



Mobiliario Institucional

124-01427-1

Dr. Felipe Arturo Acada
Yat, 7965 RIVRO

18/8/2022

DOCUMENTACION DE CREDENCIALES

A COS A PHERAS SERVICE SAN THE RAS SERVICE SAN

Coleg. No. 7905 OOMINGO. REP. DOWN

ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EQUIPAR LOCALIDADES

DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

REF. LPN-CPJ-08-2022

FLOW, SRL RNC 124-01427-1





Formulario de Información sobre el Oferente



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

FORMULARIO DE INFORMACION DE OFERENTE



9

1. Nombre o Razón Social del Oferente: FLOW, SRL

2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:

3. RNC del Oferente: 124-01427-1

4. RPE del Oferente: 30229

 Domicilio legal del Oferente: Calle Polibio Díaz, Esq. Virgilio Díaz Ordoñez No. 45-A, Evaristo Morales, Distrito Nacional, R.D.

6. Información del Representante autorizado del Oferente:

Nombre: Gissell Rodríguez

Dirección: Calle Polibio Díaz, Esq. Virgilio Díaz Ordoñez No. 45-A, Evaristo Morales, Distrito Nacional.

Números de teléfono: Oficina. 809-227-6842 / Cel. 809-545-9782 /Cel. 829-986-5430

Dirección de correo electrónico: flowmobiliario@gmail.com / grodriguez@ofinova.com.do

FLOW, SEL Lodingus



Formulario de Presentación de Oferta



Comité de Compras y Licitaciones

SNCC.F.034

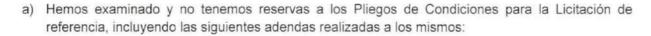


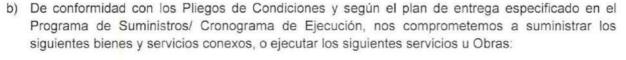
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores: consejo del poder judicial

Nosotros, los suscritos, declaramos que:





ITEM	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida	Cantidad
2	MESAS DE TRABAJO	UNIDAD	110
4	SILLAS OPERATIVAS	UNIDAD	1300
5	SILLAS ORTOPEDICAS	UNIDAD	15
6	SILLONES SEMI EJECUTIVOS	UNIDAD	100

- c) Nuestra oferta mantendrá un periodo de Ciento Veinte (120) días hábiles contado a partir de la fecha del acto de apertura, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

<u>Gissell Rodríguez</u>, en calidad de Representante, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de <u>Flow, SRL</u>



18 de agosto del 2022





Carta de Presentación de la Compañía



124-01427-1



Santo Domingo, D. N. 15 de agosto del 2022.

Señores **Consejo del Poder Judicial** Ciudad

Distinguidos Señores:

Por medio de la presenta, queremos hacerle llegar nuestro más cordial saludo y a la vez, informar que nuestra empresa **Flow, S.R.L. con Rnc. 124-01427-1**, dedicada a la venta de mobiliario de oficina en general; sillas tradicionales y modernas, escritorios, módulos y paneles de divisiones, entre otros productos, la misma inició sus operaciones en el año 2001 en la Ciudad de Santo Domingo.

Queremos externarles nuestro deseo de seguir perteneciendo al equipo de suplidores de su empresa, razón por la cual, ponemos a su disposición nuestro equipo de arquitectos y diseñadores de espacios de oficina.

Somos representantes de las líneas Luxus y AOTO, estamos ubicados en la calle Polibio Díaz esquina Virgilio Díaz Ordoñez No. 45-A en Evaristo Morales.

FLOW, SRL RNC 124-01427-1

Agradeciendo su atención y esperamos sus preferencias.

Atentamente,

GERENTE GENERAL

Flow, S.R.L./RNC: 124-01427-1

Av. Polibio Díaz Esq. Virgilio Díaz Ordóñez. #45-A, Evaristo Morales. D.N., República Dominicana Tel.809-227-6842 Fax: 809-540-4755



4. Documento de Identidad y Electoral del Representante Legal

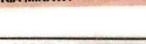


STO, DGO. FECHA DE NACIMIENTO: 04 MAYO 1967

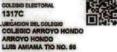
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA SEXO: F SANGRE: B+ ESTADO CIVIL: SOLTERA OCUPACION: EMPLEADO (A) PRIVADO FECHA DE EXPIRACIÓN: 04 MAYO 2024

EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA









ARROYO HONDO



IDDOMO01075256<934<<<<<<< 6705042F2405045D0M<<<<<<<1 VICTORIA<MINAYA<<EUNICE<VIOLET









CEDULA ANT.
000000-000
COLEGIO ELECTORAL
1704
UDICACION DEL COLEGIO
COLEGIO PALMA REAL
AYENIDA LOS RIOS
OIRECCION DE RESIDENCIA
DIEGO COLON Casa 16
SECTOR
CRISTO REDENTOR
NUNCIPIO
DISTRITO NACIONAL



IDDOMOO1182810<964<<<<<<<< 8612261F2512266D0M<<<<<<<< RODRIGUEZ<TORRES<<GISSELL<MARI





5. Certificación MIPYMES



MIPYMES MUJER

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

FLOW SRL

Clasificada como: PEQUEÑA



CERTIFICAMOS: Que la empresa FLOW SRL, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 124014271, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (21) días del mes de Abril del año (2022).



73494

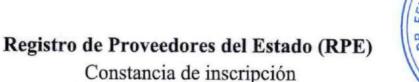




6. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE)







RPE: 30229

Fecha actualización: 2/10/2020

No. Documento: 124014271 - RNC

Provee: Bienes

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Fecha de registro: 22/3/2013

Razón social: Flow, SRL

Género: Femenino

Certificación MIPYME: Si

Clasificación empresa: Pequeña Empresa

Ocupación:

Domicilio: Calle Polibio Díaz esq. Virgilio Diaz Ordoñez, 45-

A, Evaristo Morales

10147 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: GISSELL MARIA RODRIGUEZ

Observaciones:

Actividad comercial CÓDIGO DESCRIPCIÓN 10100000 Animales vivos 10120000 Comida de animales 10150000 Semillas, bulbos, plantulas y esquejes 10160000 Productos de floricultura y silvicultura 10170000 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas 10190000 Productos para el control de plagas 11110000 Tierra y piedra 11120000 Productos no comestibles de planta y silvicultura 12140000 Elementos y gases 12160000 Aditivos FLOW, SRL 12170000 RNC 124-01427-1 Colorantes 12180000 Ceras y aceites 12190000 Solventes 12350000 Compuestos y mezclas





Dirección Gener	al
Contrataciones	Públicas

ACIENDA	Dirección General Contrataciones Públicas Resinas y colofonias y otros materiales derivados de resina de la	5					
13110000	Resinas y colofonias y otros materiales derivados de resina de colofonias y otros materiales de colofonias y otros materiales de colofonias y otros materiales de colofonias de colofon	0					
14100000	Materiales de papel	2					
14110000	Productos de papel						
14120000	Papel para uso industrial						
15100000	Combustibles						
15110000	Combustibles gaseosos y aditivos	Combustibles gaseosos y aditivos					
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	7					
21100000	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo						
21110000	Equipo de pesca y acuicultura						
22100000	Maquinaria y equipo pesado de construcción						
23100000	Maquinaria para el procesamiento de materias primas	_					
23120000	Maquinaria y accesorios de textiles y tejidos						
23130000	Maquinaria y equipos lapidarios						
23150000	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	_					
23160000	Máquinas, equipo y suministros para fundición	_					
23170000	Maquinaria, equipo y suministros para talleres	_					
23180000	Equipo industrial para alimentos y bebidas	_					
23230000	Equipo y maquinaria de procesamiento de madera y aserrado	_					
24100000	Maquinaria y equipo para manejo de materiales						
24110000	Recipientes y almacenamiento	_					
24120000	Materiales de empaque						
24130000	Refrigeración industrial	_					
24140000	Suministros de embalaje	_					
25100000	Vehículos de motor						
25160000	Bicicletas no motorizadas	_					
25170000	Componentes y sistemas de transporte	_					
25180000	Carrocerías y remolques	_					
25190000	Equipo para servicios de transporte	_					
25200000	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	_					
26100000	Fuentes de energía	_					
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética						
26120000	Alambres, cables y arneses						
26130000	Generación de energía	_					
27110000	Herramientas de mano	_					
27120000	Maquinaria y equipo hidráulico						
27130000	Maguinaria v equipo neumático	7					
27140000	Herramientas especializadas automotrices FLOW, SRL						
30100000	Componentes estructurales y formas básicas RNC 124-01427-1						
30110000	Hormigón, cemento y yeso	t					
30120000	Carreteras y paisaje						





Dirección General

ACIENDA	Contrataciones Públicas
30130000	Productos de construcción estructurales
30140000	Aislamiento
30150000	Productos de construcción estructurales Aislamiento Materiales para acabado de exteriores Materiales de acabado de interiores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30180000	Instalaciones de plomería
30190000	
30200000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
31160000	Ferretería
31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31230000	Materia prima en placas o barras labradas
31240000	Óptica industrial
31250000	Sistemas de control neumático, hidráulico o eléctrico
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
31270000	Piezas hechas a máquina
31280000	Componentes de placa y estampados
31310000	Ensambles de tubería fabricada
31320000	Ensambles fabricados de material en barras
31330000	Ensambles estructurales fabricados
31340000	Ensambles de lámina fabricado
31350000	Ensambles de tubería fabricada
31360000	Ensambles de placa fabricados
31370000	Refractarios
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
32110000	Dispositivo semiconductor discreto
32120000	Componentes pasivos discretos
32130000	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios
32140000	Dispositivos de tubo electrónico y accesorios
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas RNC 124-01427
40150000	Bombas y compresores industriales
40160000	Filtrado y purificación industrial





HACIENDA

Dirección General Contrataciones Públicas

ACIENDA	Contrataciones Públicas
41100000	Equipo de laboratorio y científico
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
41120000	Equipo de laboratorio y científico Instrumentos de medida, observación y ensayo Suministros y accesorios de laboratorio Equipos y suministros veterinarios Telas y vestidos médicos
42120000	Equipos y suministros veterinarios
42130000	Telas y vestidos médicos
42140000	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo
42150000	Equipos y suministros dentales *
42160000	Equipo de diálisis y suministros Productos para los servicios médicos de urgencias y campo OMINGO. RES.
42170000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo
42180000	Productos de examen y control del paciente
42190000	Productos de centro médico
42200000	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear
42210000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
42220000	Productos para administración intravenosa y arterial
42230000	Nutrición clínica
42240000	Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis
42250000	Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física
42260000	Equipo y suministros post mortem y funerarios
42270000	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio
42280000	Productos para la esterilización médica
42290000	Productos quirúrgicos
42300000	Suministros para formación y estudios de medicina
42310000	Productos para el cuidado de heridas
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
46100000	Armas ligeras y munición
46150000	Protección del orden público
46160000	Seguridad y control público
46170000	Seguridad vigilancia v detección
46180000	Seguridad y protección personal Protección contra incendios FLOW, SRI RNC 124-01427-1
46190000	Protección contra incendios RNC 124-01427-1
47110000	Equipo industrial de lavandería y lavado en seco
47120000	Equipo de aseo





HACIENDA	Dirección General Contrataciones Públicas
47130000	Dirección General Contrataciones Públicas Suministros de aseo y limpieza Equipos de servicios de alimentación para instituciones Máquinas expendedoras
48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones
48110000	Máquinas expendedoras
48130000	Equipo y materiales funerarios.
49100000	Coleccionables y condecoraciones *
49130000	Equipos de pesca y caza
49240000	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50120000	Pescados y mariscos
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
50210000	Tabaco y productos de fumar y substitutos
50220000	Productos de cereales y legumbres
51100000	Medicamentos antiinfecciosos
51110000	Agentes antitumorales
51120000	Medicamentos cardiovasculares
51130000	Medicamentos hematólogos
51140000	Medicamentos para el sistema nervioso central
51150000	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo
51160000	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio
51170000	Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal
51180000	Hormonas y antagonistas hormonales
51190000	Agentes que afectan el agua y los electrolitos
51200000	Medicamentos inmunomoduladores
51210000	Categorías de medicamentos varios
51240000	Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel
52100000	Revestimientos de suelos
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52130000	Tratamientos de ventanas
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52160000	Electrónica de consumo
53100000	Rona
53110000	Calzado
	- matter





HACIENDA

Dirección General Contrataciones Públicas

53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
53130000	Artículos de tocador y cuidado personal
53140000	Fuentes y accesorios de costura
55100000	Medios impresos
55110000	Material electrónico de referencia
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
60110000	Decoraciones y suministros del aula
60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
60130000	Instrumentos musicales, piezas y accesorios
60140000	Juguetes y juegos
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios

Portal Transaccional - 11/8/2022 10:50:45 a.m.





7. Certificación de la Dirección de Impuestos Internos (DGII)



República Dominicana MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: C0222953052800

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **FLOW SRL**, RNC No. **124014271**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto

- ITBIS
- OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
- IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
- CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
- ACTIVOS IMPONIBLES
- RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidos (2022).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- · Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en http://www.dgii.gov.do/verifica o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).





8. Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social



4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 2597590

A A Coled' No' 130' Coled' No'

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa FLOW SRL con RNC/Cédula 1-24-01427-1, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que FLOW SRL haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 3 días del mes de Agosto del año 2022.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección: https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx

Datos de verificación:

- Código de firma digital: 2597590-^2914868-52022
- Pin: 7983

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





9. Registro Mercantil

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RN240102388







registro mercantil

STE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE ERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A <u>WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO</u>

Pyo

L REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON A LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 30661SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: FLOW, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-24-01427-1

FECHA DE EMISIÓN: 20/10/2004

FECHA DE VENCIMIENTO: 20/10/2022

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 500,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 08/03/2001

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 18/08/2020

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: POLIBIO DIAZ ESQ. VIRGILIO DIAZ ORDOÑEZ NO. 45-A

SECTOR: EVARISTO MORALES

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

FLOW, SRL RNC 124-01427-1

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

NO. VALIDACIÓN: 2E9779B5-EC6F-4593-A57A-9BE8538621D4

RM NO. 30661SD

PÁG. 1 de 5

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106

Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC-401023687

TELÉFONO (1): **(809) 227-6842** TELÉFONO (2): **NO REPORTADO**

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: IMPORTACION, SERVICIO, COMERCIO

QBJETO SOCIAL: importación, fabricación y venta de muebles y mobiliarios en general (todo mobiliario para oficinas, para hoteles, para instituciones, para centros de salud, mobiliario escolar en general, mobiliarios para auditorios, mobiliarios para exterior, estanterías. etc.) diseño e instalación de oficinas modulares (estaciones, cubículos) en paneles y cristales, venta de mamparas acrílicas y de cristal, levantamientos de áreas y desarrollo de proyectos de emodelación de oficinas, proyectos de remodelaciones de áreas en general, así como procesos de iluminación. importación y venta material gastable de oficina, de útiles escolares y materiales educativos (papel bond, papeles en general, papel para pruebas nacionales, folders, libros, cuadernos, libretas, lápices, lapiceros, pizarras, ábacos y demás). venta de textiles e indumentaria en general (uniformes escolares, uniformes en general, vestimenta y accesorios militares, batas, zapatos escolares, calzados en general, medias, gorras, bultos y mochilas, ventas de trajes y overol bio seguridad para prevención del covid). compra, venta e importación de alimentos y bebidas en general (carnes, jugos, café, azúcar, sazones, leche, huevos, granos, cereales, vegetales, galletas, pan, frutas, productos enlatados, agua purificada, desayuno y almuerzo escolar y para actividades). venta de artículos y productos de limpieza e higiene personal así como equipos y utensilios para higiene en general (alcohol isopropyl, gel antibacterial, dispensadores de gel, cloro, desinfectantes). importación y venta de artículos y enseres del hogar tanque de gas, camas, colchones, camarotes, sabanas, cubre camas, cortinas, lámparas, etc.), venta de equipos de cocinas en general, en especial equipos para cocinas industriales. venta de electrodomésticos en general (venta, instalación y desinstalación de aires acondicionado, abanicos, estufas, lavadoras, secadoras, licuadoras, cafeteras, bebederos, microondas etc.). venta de equipos tecnológicos y electrónicos (computadoras, escáner, impresoras, pizarras o monitores táctiles, tabletas, celulares, proyectores, teléfonos, así como venta e instalación de programas, sistemas y software), venta de equipos y accesorios de seguridad, servicios de impresiones y de publicidad, así como equipos y materiales para impresos (cartuchos, tóner, carteles, letreros, bajantes, brochur, sellos). venta y reparaciór de vehículos en general, desabolladora y pintura de vehículos, venta y alquiler de equipos pesados, carros monta carga, motocicletas, venta de maquinarias en general, venta de camiones, venta de repuestos y componentes de vehículos (neumáticos, baterías, válvulas, motores, etc.). venta de combustibles, aceites y lubricantes (gasolina, gas, gasoil). venta de material gastable de hospitales (batas médicas, mascarillas, caretas para protección covid. guantes, etc.), venta de medicamentos y productos farmacéuticos en general así como de laboratorios, venta de equipos especiales y camillas para hospitales. venta de productos químicos y gases en general, venta de fertilizantes, abonos. tanques de oxígeno y acetileno. venta de plantas y semillas naturales, venta de artículos de ferretería y pinturas en general, materiales eléctricos, materiales de ebanistería, materiales de plomería, materiales de herrería, materiales de construcción en general (tuberías, alambres, planchas de zinc, materiales para aceras, materiales de asfalto, etc.), venta de ventanas, puertas, shutters, cortinas venecianas, alfombras para instituciones, servicio e instalación de calefacción, ventilación y circulación de aire, así como seguimiento y control y rehabilitación de la contratación, venta de contenedores o furgonetas, contenedores o zafacones de basura, venta de fundas, de cajas, servicios de empaques y de ensamblajes, realizamos edificaciones y construcción en general, confección de canastas navideñas y de consumo básico y canastas para bebes, pañales desechables para bebes y adultos y productos para el cuidado personal, realizamos montajes de eventos, venta y alquileres de carpas y velarais, servicio de fumigación y desinfección de áreas y venta de equipos de fumigación. venta ataúdes, sillas de ruedas y andadores. importación y venta de juguetes, venta de luces y artículos navideños, sistemas, instrumentos, radares, partes y piezas para aviones y avionetas.

NO. VALIDACIÓN: 2E9779B5-EC6F-4593-A57A-9BE8538621D4

RM NO. 30661SD

PÁG. 2 de 5



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106 Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC:491023687

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: MUEBLES Y MOBILIARIOS EN GENERAL, MOBILIARIO ESCOLAR EN GENERAL OFICINAS MODULARES, MAMPARAS ACRÍLICAS Y DE CRISTAL,, MATERIAL GASTABLE DE OFICINA, DE ÚTILES 🕏 ESCOLARES Y MATERIALES EDUCATIVOS, TEXTILES E INDUMENTARIA EN GENERAL, ALIMENTOS Y BEBIDAS EN GENERAL, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL, ARTÍCULOS Y ENSERES DEL HOGAR, VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS EN GENERAL, VENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELECTRÓNICOS, VENTA DE EQUIPOS Y oleg. No. 7905 ACCESORIOS DE SEGURIDAD. SERVICIOS DE IMPRESIONES Y DE PUBLICIDAD, VENTA Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DOMINGO. REP EN GENERAL, MATERIAL GASTABLE DE HOSPITALES, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN GENERAL ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y PINTURAS EN GENERAL, MOBILIARIO PARA OFICINAS, PARA HOTELES, PARA INSTITUCIONES, PARA CENTROS DE SALUD,, MOBILIARIOS PARA AUDITORIOS, MOBILIARIOS PARA EXTERIOR, ESTANTERÍAS, PANELES Y CRISTALES, MAMPARAS ACRÍLICAS Y DE CRISTAL, REMODELACIÓN DE OFICINAS, PROYECTOS DE REMODELACIONES DE ÁREAS EN GENERAL, PAPEL BOND, PAPELES EN GENERAL, PAPEL PARA PRUEBAS NACIONALES, FOLDERS, LIBROS, CUADERNOS, LIBRETAS, LÁPICES, LAPICEROS, PIZARRAS, ÁBACOS, UNIFORMES ESCOLARES, UNIFORMES EN GENERAL, VESTIMENTA, ACCESORIOS MILITARES, BATAS, ZAPATOS ESCOLARES, CALZADOS EN GENERAL, MEDIAS, GORRAS, BULTOS Y MOCHILAS, VENTAS DE TRAJES Y OVEROL BIO SEGURIDAD, CARNES, JUGOS, CAFÉ, AZÚCAR, SAZONES, LECHE, HUEVOS, GRANOS, CEREALES, VEGETALES, GALLETAS, PAN, FRUTAS, PRODUCTOS ENLATADOS, AGUA PURIFICADA, DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR Y PARA ACTIVIDADES, ALCOHOL ISOPROPYL, GEL ANTIBACTERIAL, DISPENSADORES DE GEL, CLORO, DESINFECTANTES, EQUIPOS DE COCINAS EN GENERAL, EN ESPECIAL EQUIPOS PARA COCINAS INDUSTRIALES, AIRES ACONDICIONADO, ABANICOS, ESTUFAS, LAVADORAS, SECADORAS, LICUADORAS, CAFETERAS, BEBEDEROS, MICROONDAS, COMPUTADORAS, ESCÁNER, IMPRESORAS, PIZARRAS O MONITORES TÁCTILES, TABLETAS, CELULARES, PROYECTORES, TELÉFONOS, PROGRAMAS, SISTEMAS Y SOFTWARE, CARTUCHOS, TÓNER, CARTELES, LETREROS, BAJANTES, BROCHUR, SELLOS, DESABOLLADORA Y PINTURA DE VEHÍCULOS, EQUIPOS PESADOS, CARROS MONTA CARGA, MOTOCICLETAS, VENTA DE MAQUINARIAS EN GENERAL, CAMIONES, VENTA DE REPUESTOS Y COMPONENTES DE VEHÍCULOS, TANQUE DE GAS, CAMAS, COLCHONES, CAMAROTES, SABANAS, CUBRE CAMAS, CORTINAS, LÁMPARAS, COMBUSTIBLES, ACEITES Y LUBRICANTES (GASOLINA, GAS, GASOIL), BATAS MÉDICAS, MASCARILLAS, CARETAS PARA PROTECCIÓN COVID. GUANTES, EQUIPOS ESPECIALES Y CAMILLAS PARA HOSPITALES., PRODUCTOS QUÍMICOS Y GASES EN GENERAL, FERTILIZANTES, ABONOS, TANQUES DE OXÍGENO Y ACETILENO, LANTAS Y SEMILLAS NATURALES, MATERIALES ELÉCTRICOS, MATERIALES DE EBANISTERÍA, MATERIALES DE LOMERÍA, MATERIALES DE HERRERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, TUBERÍAS, ALAMBRES, PLANCHAS DE ZINC, MATERIALES PARA ACERAS, MATERIALES DE ASFALTO, VENTANAS, PUERTAS, SHUTTERS, CORTINAS VENECIANAS, ALFOMBRAS PARA INSTITUCIONES, CONTENEDORES O FURGONETAS, CONTENEDORES O AFACONES DE BASURA, VENTA DE FUNDAS, DE CAJAS, SERVICIOS DE EMPAQUES Y DE ENSAMBLAJES., CONFECCIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS Y DE CONSUMO BÁSICO Y CANASTAS PARA BEBES,, PAÑALES DESECHABLES PARA BEBES Y ADULTOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ALQUILERES DE CARPAS Y VELARAIS, EQUIPOS DE UMIGACIÓN. VENTA ATAÚDES, SILLAS DE RUEDAS, ANDADORES, JUGUETES. VENTA DE LUCES Y ARTÍCULOS NAVIDEÑOS, TEMAS, INSTRUMENTOS, RADARES, PARTES Y PIEZAS PARA AVIONES Y AVIONETAS

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA	POLIBIO DIAZ ESQ. VIRGILIO DIAZ ORDOÑEZ NO. 45-A, EVARISTO MORALES SANTO DOMINGO	001-0752569-3	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
SUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON	POLIBIO DIAZ ESQ. VIRGILIO DIAZ ORDOÑEZ NO. 45-A EVARISTO MORALES SANTO DOMINGO	001-0148050-7	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

NO. VALIDACIÓN: 2E9779B5-EC6F-4593-A57A-9BE8538621D4

RM NO. 30661SD

PÁG. 3 de 5

FLOW, SRL RNC 124-01427-1

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106

Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

ITIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 5,000.00

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CAROO	Dimmo at 6	The state of the s			
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	
EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA	Gerente	POLIBIO DIAZ ESQ. VIRGILIO DIAZ ORDOÑEZ NO. 45-A, EVARISTO MORALES SANTO DOMINGO	001-0752569- 3	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	Pyo
GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON	Gerente	POLIBIO DIAZ ESQ. VIRGILIO DIAZ ORDOÑEZ NO. 45-A EVARISTO MORALES SANTO DOMINGO	7	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA	POLIBIO DIAZ ESQ. VIRGILIO DIAZ ORDOÑEZ NO. 45-A, EVARISTO MORALES SANTO DOMINGO	001-0752569-3	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON	POLIBIO DIAZ ESQ. VIRGILIO DIAZ ORDOÑEZ NO. 45-A EVARISTO MORALES SANTO DOMINGO	001-0148050-7	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

NTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

OTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO

MASCULINOS: NO REPORTADO

FEMENINOS: NO REPORTADO

UCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

NO REPORTADO

NO REPORTADO

FLOW, SRL RNC 124-01427-1

NO. VALIDACIÓN: 2E9779B5-EC6F-4593-A57A-9BE8538621D4

RM NO. 30661SD

PÁG. 4 de 5

Ave. 27 de Febrero No. Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@car	. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106 amarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC:401028	
REFERENCIAS COMERCIALES ALPO COMERCIAL GENERAL PACK SERVICES	REFERENCIAS BANCARIAS BANCO POPULAR DOMINICANO	otario Augino
NO POSEE	COMENTARIO(S)	No. 7905 000
NO POSEE	**************************************	****
**************************************	**************************************	**** AVÉS ****
	RÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ OBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.	

Santiago Mejía Ortiz Registrador Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***





10. Nómina de Accionista y Acta de Asamblea General Ordinaria

FLOW, S.R.L.

Capital Social Autorizado: RD\$ 500, 000.00

RNC. Número: 1-24-01427-1

Calle Polibio Díaz, Esq. Virgilio Díaz Ordoñez, No. 45-A, Evaristo Morales, D.

NOMINA DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "FLOW, S.R.L.," DE FECHA CATORCE (14) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

SOCIOS	CUOTAS	VALOR	VOTOS
MINAYA, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0752569-3, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana. Firma: Lucure Outoria	2,510	RD\$ 251,000.00	2,510
GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-0148050-7, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana. Firma:	2,490	RD\$ 249,000.00	2,490
TOTAL	5,000	RD\$ 500,000.00	5,000

CERTIFICO Y DOY FE:

EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA

Gerente







FLOW, S.R.L.

Capital Social Autorizado: RDS 500, 000.00 RNC. Número: 1-24-01427-1

Calle Polibio Díaz, Esq. Virgilio Díaz Ordoñez, No. 45-A, Evaristo Morales, D.N.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "FLOW, S.R.L.," DE FECHA CATORCE (14) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los Catorce (14) días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Veintidós (2022); siendo las 10:00, hora de mañana, se han reunido en el domicilio social, sito en la Calle Polibio Díaz, Esq. Virgilio Díaz Ordoñez, No. 45-A, Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, en Asamblea General Extraordinaria, a fin de aprobar la Venta de cuotas sociales de la Sociedad y designar la nueva gerencia, designar a la persona autorizada para finar los tramites bancarios de la sociedad según convocatoria de la gerencia de fecha Catorce (14) de febrero del 2022, los siguientes socios de la sociedad comercial FLOW, S.R.L.

De inmediato, La gerente EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA, asumió la función de Gerente de la Asamblea y manifestó que estaban presentes o representados socios con Cinco Mil (5,000) cuotas sociales que componen el capital social. Es decir, el total de las Cuotas Sociales del capital social requerido para las modificaciones de los Estatutos Sociales.

A seguidas la Presidente de la Asamblea le manifestó, a los presentes que el objeto de la asamblea consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

PUNTOS A DELIBERAR:

- APROBAR la sesión de Diez (10) cuotas sociales de la Sociedad Comercial.
- NOMBRAR Y OTORGAR PODERES a la gerencia de la Sociedad Comercial.
- 3. DESIGNAR a las personas encargadas para firmar trámites bancarios de la Sociedad.
- 4. Cualquier otro punto que sea facultad de esta asamblea.

PUNTO UNO (1): APROBACION DE LA CESIÓN DE DIEZ CUOTAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD COMERCIAL FLOW, S.R.L.

En torno a este tema del Orden del Día, la Gerente indico la necesidad de que sea aprobada la cesión de Diez (10) cuotas sociales de la Sociedad FLOW, S.R.L.

Luego de discutirse ampliamente el tema, se adoptó a unanimidad de votos la siguiente Resolución:

RNC 124-01427-1

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad FLOW, S.R.L., decide APROBAR Y RECONOCER, la sesión de Diez (10) cuotas sociales del Socio gerente señor GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON, a favor de la señora EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA, de generales ya indicadas, en virtud de acto de sesión de cuotas sociales suscrito entre las partes en fecha Catorce (14) del mes de marzo del año 2022.

Dicha Resolución fue aprobada y refrendada a unanimidad de votos.

PUNTO DOS (2): NOMBRAR Y OTORGAR LOS PODERES QUE CONLIENCA LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "FLOW, S.R.L".

En torno a este tema del Orden del día, el Gerente indico la necesidad de que sea Otorgado Pela Gerencia de la Sociedad FLOW, S.R.L.

Luego de discutirse ampliamente el tema, se adoptó a unanimidad de votos la siguiente Resolución

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad FLOW, S.R.L., decide NOMBRAR como gerentes a los señores EUNICE VIOLETA VICTORA MINAYA Y GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON, de generales ya indicadas, y al mismo tiempo investirlos con todos y cada uno de los poderes que conlleva la gerencia para poder APERTURAR, CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, SOLICITAR PRESTAMOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD COMERCIAL Y/O HIPOTECARIO, DAR CARTA DE DESCARGO, Y FINIQUITO LEGAL, FIRMAR CONTRATOS, ASI COMO COMPRAR, VENDER Y TRASPASAR MUEBLES E INMUEBLES, EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, Y EN SU DEFECTO NOMBRAR Y DESIGNAR LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARAN DE ESTOS TRAMITES.

Dicha Resolución fue aprobada y refrendada a unanimidad de votos.

PUNTO TRES (3): DESIGNAR A LAS PERSONAS ENCARGADAS PARA FIRMAR TRÁMITES BANCARIOS DE LA SOCIEDAD "FLOW, S.R.L".

En torno a este tema del Orden del día, el se trató lo relativo al a Aprobación y designación de la persona encargada de los tramites bancarios y financieros de la sociedad de la Sociedad FLOW, S.R.L.

Luego de discutirse ampliamente el tema, se adoptó a unanimidad de votos la siguiente Resolución:

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad FLOW, S.R.L., Aprueba y Designa como personas autorizadas para firmar los tramites bancarios de la sociedad, aperturar cuentas bancarias, cuentas corrientes, cuentas de cheques, Solicitar préstamos en nombre de la Sociedad y/o Hipotecario, dar carta de descargo y finiquito legal, así como comprar, vender y traspasar inmuebles, y todo lo demás relacionado con Entidades Financieras y Bancarias, a los señores GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-0148050-7, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana y EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0752569-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana; quienes firmaran de manera indistinta los cheques y documentos Bancarios de la sociedad.

Dicha Resolución fue aprobada y refrendada a unanimidad de votos.



DOCUMENTO REGISTRADO

3

FLOW, SRL

RNC 124-01427-1





No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión a las 11:30 de la mañana, del día, mes y año arriba indicado; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos, certificada por la Presidente de la Asamblea.

CERTIFICO SU CONFORMIDAD:

Firmada Por:

Socia-Gerente

GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON

Socio-Gerente

ORIGINAL

FECHA: 22/03/22 HORA: 9:20 a.m.

NO. EXP.: 981831

R. M.: 30661SD FOLIO: 112

VALUE:

ACTA Y NOMINA ASAMPLEA GENERAL EXTRAORDINARIA



DR. FELIAR Abon, TR

DOCUMENTO REGISTRADO

> FLOW, SRL RNC 124-01427-1



11. Estatutos Sociales



FLOW, S. A.

Capital Social Autorizado: RDS50,000,00 Capital Suscrito y Pagado: RD550,000,00 Registro Mercantil: 30661SD RNC: 1-24-01427-1 Santo Domingo, D. N.

NOMINA DE PRESENCIA EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA SOCIEDAD FLOW, S. A. EN FECHA DIECINUEVE (19) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	TOTAL DE VOTOS
GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON, ciudadano dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0148050-7, domiciliado y residente en la Avenida La Isabela No. 8-A, Cuesta Hermosa II, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	494	494
ROQUE ANTONIO CAMACHO TEJADA, ciudadano dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0728897-9, domiciliado y residente en la calle Estancia Nueva No. 23, Los Prados, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	6	6
TOTALES	500	500

Esta Nómina de Presencia es certificada como sincera y verdadera por los miembros de la directiva abajo firmados, en la que se comprueba la asistencia de dos (2) accionistas de quinientas (500) acciones que les dan derecho a quinientos (500) votos. RNC 124-01 de 124 Esta Nómina de Presencia es certificados, en la que se comprueba la asistencia de dos (2) actividad directiva abajo firmados, en la que se comprueba la asistencia de dos (2) actividad directiva abajo firmados, en la que se comprueba la asistencia de dos (2) actividad propietarios de quinientas (500) acciones que les dan derecho a quinientos (500) votos. RNC 124-01427-1

Guido José Despradel Grullón Presidente de la Asamblea

Certifico su conformidad:

Roque Antonio Camacho Tejada

Secretario de la Asamblea

SANTO DOMINGO

DOCUMENTO SSISTRADO



FLOW, S. A.

Capital Social Autorizado: RD\$50,000.00 Capital Suscrito y Pagado: RD\$50,000.00 Registro Mercantil: 30661SD RNC: 1-24-01427-1 Santo Domingo, D. N.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA SOCIEDAD FLOW, S. A. EN FECHA DIECINUEVE (19) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), los infrascritos, accionistas de FLOW, S. A. se han reunido en virtud de la convocatoria cursada en el Periódico El Caribe en fecha 7 de septiembre de 2012, a fin de conocer la transformación corporativa de la Sociedad.

El señor GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN, Presidente-Tesorero de la Sociedad, asume la Presidencia de la Junta y el señor ROQUE ANTONIO CAMACHO TEJADA, asume la Secretaría.

El Presidente puso a disposición de los presentes los siguientes documentos:

- Nómina de presencia de la presente Junta;
- 2. Estatutos Sociales;
- 3. Ejemplar certificado del periódico El Caribe que contiene la publicación del extracto del proyecto de transformación de la Sociedad a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. R. L.);
- 4. Informe preparado por el Comisario de Cuentas de la Sociedad, que recoge los resultados del período transcurrido desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2012;
- 5. Balance Especial preparado por la firma de contadores De la Cruz Peralta & Asociados, al 31 de agosto de 2012;
- Contrato de compraventa de acciones intervenido en fecha 27 de agosto de 2012.

A continuación, el Presidente dejó formalmente abierta la Junta, por lo que procedió a darle lectura al siguiente Orden del Día:

1. Aprobar la validez de la Junta para sesionar como Junta General Extraordinaria;

2. Conocer el informe preparado por el Comisario de Cuentas de la Sociedad, que recoge los resultados del periodo transcurrido desde el 1 de enero al 31 de agosto de 2012, y proceder a otorgar el correspondiente descargo, si procede;

3. Conocer el Balance Especial preparado por la firma de contadores De la Cruz Peralta & Asociados, cortado al día 31 de agosto de 2012 y proceder a otorgar el correspondiente descargo, si procede;

4. Tomar acta de la transferencia de las acciones realizadas hasta la fe

5. Aprobar, si procede, la transformación corporativa de la Soci Responsabilidad Limitada;

> FLOW, SRL RNC 124-01427-1



Junta General Extraordinaria

6. Aprobar, si procede, los Estatutos Sociales que regirán la vida corporativa de Sociedad;

 Tomar acta y dar constancia de la renuncia de los miembros del Consejo del Administración y del Comisario de Cuentas, y otorgarles los respectivos descargos, si procede;

8. Designar el Gerente General de la Sociedad;

9. Tratar cualquier otro asunto que pudiera resultar de interés general para la Sociedad.

El Orden del Día fue sometido a la consideración de los accionistas, quienes lo aprobaron sin dilación. Habiéndose constatado por la hoja de presencia que la totalidad de las acciones suscritas y pagadas estaban en manos de las personas presentes o representadas, quedó establecido que la Junta General podía deliberar válidamente en funciones de Junta General Extraordinaria. De inmediato el Presidente de la Junta sometió a votación la siguiente Resolución:

PRIMERA RESOLUCIÓN

APROBAR en todas sus partes la Nómina de Presencia de los accionistas presentes o representados en la Junta General Extraordinaria de la sociedad FLOW, S. A., que fuera preparada por el Secretario de la Junta, señor ROQUE ANTONIO CAMACHO TEJADA, la cual cuenta con el Visto Bueno del señor GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN, Presidente de la Junta.

RENUNCIAR a las formalidades de convocatoria establecida en el Artículo 445 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido, circularon entre los presentes los informes presentados por el Comisario de Cuentas y el Balance Especial preparado por la firma de Contadores Públicos Autorizados De la Cruz Peralta & Asociados. El Presidente dio lectura a los referidos informes, los cuales se anexan a la presente acta y forman parte integral de la misma. En ese sentido, se sometió a discusión la siguiente Resolución:

SEGUNDA RESOLUCIÓN

APROBAR en todas sus partes los informes presentados por el Comisario de Cuentas de la Sociedad FLOW, S. A., y por la firma de Contadores Públicos Autorizados, De la Cruz Peralta & Asociados, designado en el proceso de la transformación corporativa de la Sociedad de conformidad con la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones.

DECLARAR que el total de los activos de la Sociedad asciende a la RECIO Y DE COLLECTION Suma de Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$50,000,000).

Junta General Extraordinaria Transformación corporativa de FLOW, S. A. DOCUMENTO REGISTRADO Re

FLOW, SRL RNC 124-01427-1 OTORGAR descargo a los pasados miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, señores GUIDO JOST DESPRADEL GRULLÓN, DORALIZA TOLENTINO SANTIAGO BRITO GUZMÁN; al Comisario de Cuentas, señor RAFAEL OSVALDO MORETA GONZÁLEZ y a la firma de Contadores Públicos Autorizados DE LA CRUZ PERALTA & ASOCIADOS, por sus respectivas gestiones y mandatos.

PERON COLOR NO. 7905 ON A SEP. OOM A SEP. OO

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

A continuación siguiendo con el Orden del Día, se sometió a discusión la siguiente Resolución:

TERCERA RESOLUCIÓN

TOMAR ACTA y DAR CONSTANCIA de la transferencia de las acciones realizadas por los accionistas de la Sociedad FLOW, S. A. en fecha 27 de agosto de 2012, a favor del señor ROQUE ANTONIO CAMACHO TEJADA.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Continuando con el Orden del Día, el Presidente solicitó a los presentes ponerse de acuerdo para aprobar definitivamente la transformación corporativa de la Sociedad, sometiendo a discusión la siguiente Resolución:

CUARTA RESOLUCIÓN

APROBAR la transformación corporativa de la Sociedad FLOW, S. A., por voluntad unánime de los accionistas presentes para que en lo sucesivo, la misma opere como Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) de conformidad con las disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos

A continuación, el Presidente sometió a la consideración de los asambleístas el proyecto de los nuevos Estatutos que regirán la Sociedad. En ese sentido se sometió a discusión las siguientes resoluciones:

QUINTA RESOLUCIÓN

APROBAR los Estatutos Sociales tal cual se transcriben continuación:

FLOW, SRL RNC 124-01427-1

FLOW, Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

CAPÍTULO I DE LA FORMA Y RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJE Y DURACIÓN

CAMARA
BJETO DOMICTIO PRODUCCION
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Ha quedado constituida, entre quienes suscribén el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las leve de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas ANTO DOMINGO modificaciones contenidas en la Ley No. 31-11 de fecha 10 de febrero de 2011 (en lo adelante, "la Ley"), así como las disposiciones contractuales contenidas en estos Estatutos de fecha 19 de septiembre de 2012, y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará "FLOW, Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)"

Artículo 3. Domicilio. El domicilio social se establece en la calle Polibio Díaz 45-A esquina calle Virgilio Díaz Ordoñez, Ensanche Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. Sin embargo, podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República Dominicana o del extranjero, si así lo decide la Gerencia de la Sociedad. Asimismo podrá establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones dentro y fuera del territorio de la República Dominicana, por decisión de la Gerencia de la Sociedad.

Artículo 4. Objeto Social. La sociedad tiene como objeto principal la importación, distribución, compra y venta de todo tipo de alimentos, bebidas, agroindustriales, sean éstos de fabricación nacional o extranjera.

Como consecuencia de los objetos arriba indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la Sociedad realizará todas las operaciones que se relacionen directamente con uno, varios o todos los objetos señalados o que fueren de naturaleza a favorecer el desarrollo de la Sociedad y a facilitar el cumplimiento de sus objetivos sociales. Igualmente podrá dedicarse a cualquier operación o actividad de lícito comercio.

Párrafo. Las actividades referidas pueden también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO II DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

Artículo 6. El capital social de la sociedad se dividirá en partes iguales e indivisibles que se denominarán cuotas sociales, las cuales no podrán estar representadas por títulos negociables.

Artículo 7. Aportes. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales están divididas de la siguiente manera:

Aportes en Efectivo:

FLOW, SRL RNC 124-01427-1

CAMARA
COMERCIO Y PREDUCCION
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO

P

D.C

Socios	Cuotas Sociales	Total Pagado RD\$
GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN, ciudadano dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0148050-7, domiciliado y residente en la Avenida La Isabela No. 8-A, Cuesta Hermosa II, Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	4,940	494,000.00
ROQUE ANTONIO CAMACHO TEJADA, ciudadano dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0728897-9, domiciliado y residente en la calle Estancia Nueva No. 23, Los Prados, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	60	6,000.00
TOTALES	5.000	500 000 00

Articulo 8. Capital Social. Como consecuencia de los anteriores aportes hechos por los socios, el capital social asciende a la suma QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$500,000.00), integramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en CINCO MIL (5,000) cuotas sociales, iguales e individuales, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00), numeradas consecutivamente del Uno (1) al Dos (2), ambos inclusive, y atribuidas a cada uno de los socios en proporción a sus respectivos aportes, según se indica a continuación:

Socios	Cuotas	Valor de las Cuotas (RDS)	Certificado Número
Guido José Despradel Grullón	4.940	494,000,00	1
Roque Antonio Camacho Tejada	60	6,000,00	2
Totales:	5,000	500,000,00	-

Los socios que suscriben los presentes Estatutos Sociales declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Párrafo I. Las cuotas sociales se constatan en certificados o títulos, un registro que contenga las generales de sus socios y por lo menos los siguientes datos de los certificados que comprueban la propiedad de las partes sociales: fecha de emisión, los tipos y clases de partes de capital, números de los certificados, la cantidad de partes en cada certificado, el valor nominal de cada parte social y el monto del certificado.

Artículo 9. Aumento del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios, o en la revaluación de activos de la sociedad.

Párrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier

500,000.00

RNC 124-01427-1

socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad alla absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Párrafo II. El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en junta general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad, de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

Párrafo III. Cuando el aumento se realice elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso en que se haga integramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. En los casos de que el aumento del capital se produzca por decisión de la junta general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (¾) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga integramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo V. Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al momento de la convocatoria de la junta general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de éstos un informe de cualesquiera de los gerentes, en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, si lo hubiere, de conformidad con la Ley.

Artículo 10. Reducción del Capital Social. La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en junta general extraordinaria. La decisión que la autorice, deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

Párrafo I. La junta general extraordinaria podrá reducir el capital hasta una cantidad igual o superior a la mínima legal.

Párrafo II. Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento del capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión.

Párrafo III. En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el recuerco de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se jekto

12.0

FLOW, SRL RNC 124-01427-1

Junta General Extraordinaria Transformación corporativa de FLOW, S. A.

6

UMENTO

STRADO

M

FELIPE 4PL

decidir sobre la reducción del capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sob las causas y condiciones de la reducción.

Párrafo IV. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción del capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la expiración del término establecido precedentemente para el ejercicio del derecho de oposición.

CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 11. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en efectivo y en naturaleza hechos por los socios. No podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses. Deben estar enteramente suscritas y pagadas.

Artículo 12. Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes:

- a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad;
- b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad;
- c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y
- d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos sociales.

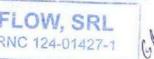
Artículo 13. Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención. La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

Artículo 14. Responsabilidad Limitada de los Socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 15. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Printera Instancia del-Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

JMENTO STRADO

FLOW, SRL



Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho coleg. No. 7 al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de la juntas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las juntas ordinarias.

Artículo 16. Transmisión de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, también por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos y podrán ser libremente cesibles entre ascendientes y descendientes.

Párrafo I. Estarán sujetas a las formalidades de depósito e inscripción en el Registro Mercantil todas las modificaciones estatutarias, los cambios en el capital social, los procesos de fusión, escisión, transformación, así como la disolución y liquidación de las sociedades, y de manera general, todos aquellos actos, actas, escrituras y documentos de la vida social cuya inscripción sea requerida por la Ley de Registro Mercantil.

Párrafo II. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

- (i) El socio que se proponga ceder su cuota o sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquiriente, el precio y demás condiciones de la transmisión;
- (ii) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, cualesquiera de los gerentes, deberá convocar a la Junta a los socios o recabar su voto por escrito mediante una consulta escrita a los fines de decidir sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo;
- (iii) Si la sociedad rehusare aprobar el proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia;
- (iv) Formulada alguna oposición o en caso de que la sociedad haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al juez del domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se tendrá por justa causa de oposición el cambio de régimen de mayorías; y,
- (v) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:

1) En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal c) de este Párrafo, el precio de las cuores sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, se in las propuestas MARA y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se la precio producción la totalidad del precio convenido para la adquisición; SANTO DOMINGO

DOCUMENTO REGISTRADO

Junta General Extraordinaria Transformación corporativa de FLOW, S. A. FLOW, SRL RNC 124-01427-1



- 2) En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título onerción, distinto de la compraventa, o a título gratuíto, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitirlas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal e de este Artículo;
- 3) En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

Párrafo II. Si la sociedad no hiciere conocer su decisión en el plazo de quince (15) dias contado desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

Párrafo III. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorratas, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo IV. Si los socios no ejercieren la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

Párrafo V. La cesión de las cuotas sociales entre socios, será libre.

Artículo 17. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de uno cualquiera de los gerentes.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

Párrafo II. La cesión no se hará oponible a los terceros sino mediante el depósito e inscripción del original del acto de cesión en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 18. Nombramiento de los Gerentes. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración de máxima de seis (6) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos. Los gerentes podrán devengar un salario o desempeñar gratuitamente sus funciones.

FLOW, SRIREGISTRADO

RNC 124-01427-1

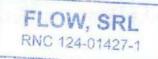
W

Párrafo I. La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a cost gerentes, o a tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia. La sociedad tendrá se facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

Artículo 19. Poderes de los Gerentes. Frente a los socios, los gerentes podrán llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos Estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, cualquiera de los gerentes, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente;
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad;
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;
- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos;
- Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;
- i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;
- j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- 1) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
- m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;
- n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- o) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
- p) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas de materias y propuectos jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiale y concentração y produccion sus retribuciones;

DOCUMENTO





de derecho, an como Coleg. No. 7905 OF DOMINGO. REP.

q) Trabar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como coleg. No. suspender y cancelar estos procedimientos;

 Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomár cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable;

 celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir:

 t) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas en este Artículo 18, con la facultad de sustituirlos y revocarlos;

 u) Preparar los estados financieros de la Sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido al cierre de cada ejercicio; y llevar los registro sobre las partes o cuotas sociales, las actas de las Juntas generales de los propietarios de cuotas sociales, así como de las actas correspondientes reuniônes de la gerencia.

Párrafo I. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otros gerentes no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que éstos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

Párrafo II. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.

Artículo 20. Remuneración de los Gerentes. La remuneración de los gerentes podrá consistir en una o varias de las siguientes:

- a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente;
- Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes;
- c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y
- d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

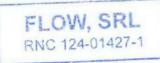
Artículo 21. Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad. Los gerentes o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la Junta o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

Párrafo I. Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

Párrafo II. Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por todo gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.

SANTO DOMINGO

Junta General Extraordinaria Transformación corporativa de FLOW, S. A.





OCUMENTO

Párrafo III. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Artículo 22. Prohibiciones a los Gerentes. Los gerentes no podrán, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
- Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad;
- f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; e,
- Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios.

Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.



ODOMINGO

Artículo 23. Responsabilidad Civil de los Gerentes. Los gerentes serán responsables ARA individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros de las y pacouccion infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad DOMINGO

DOCUMENTO



DR. FELIPEA limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en gestión.

Párrafo I. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

Párrafo II. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio integro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo III. En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

Párrafo IV. Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo V. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo VI. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si éste ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

Artículo 24. Revocación del Gerente. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 25. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuentas si al cierre de su último ejercicio social, ésta reporte un total de su balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos tercera partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

Párrafo I. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un

comisario de cuentas.

FLOW. SRL RNC 124-01427-1

UMENTO GISTRADO

Junta General Extraordinaria Transformación corporativa de FLOW, S. A

13

Párrafo II. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismos condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

Párrafo III. Los comisarios de cuentas serán informados de las juntas o consultas al mismo tiempo que los socios y tendrán acceso a las juntas. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados serán puestos a disposición del o de los comisarios de cuentas, si los hubiere, en el domicilio social por lo menos un (1) mes antes de la convocatoria de la junta general ordinaria.

Párrafo IV. La junta estatuirá sobre el informe del comisario de cuentas, si lo hubiere. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

Párrafo V. Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la junta.

Artículo 26. Derecho Directo de Control de los Socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima junta general.

Artículo 27. Experticio Contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritide, en el grado que autorice la ley.

eritaje, en el grado que MARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO





CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 28. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en Junta o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en junta de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una junta cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (½) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (¼) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (¼) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en junta o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 29. Consultas Escritas. En caso de consulta por escrito, cualesquiera de los gerentes, deberá notificar a todos los socios mediante comunicación fisica o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución y de la documentación correspondiente, para emitir su voto por escrito.

Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 29. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas. Salvo para el caso de la junta que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en junta si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 30. Convocatoria de las Juntas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las juntas generales:

- a) La gerencia;
- El comisario de cuentas, si lo hubiere, para las juntas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia;
- c) El o los socios que sean titulares de la mitad (½) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (¼) de los socios y sean propietarios de la cuarta porte (¼) de las cuotas sociales, y;

Junta General Extraordinaria Transformación corporativa de FLOW, S. A. FLOW, SRL RNC 124-01427-1



d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtua de vario DOMINGO. AS una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las Juntas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las Juntas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las juntas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de la convocatoria. Sin embargo, toda junta estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 32. Orden del día. La agenda u orden del día de la junta será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la junta.

Artículo 33. Informes previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

Artículo 34. Representación y voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola junta. Sin embargo, podrá otorgarse para dos juntas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una junta valdrá para las juntas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

Párrafo I. Tanto en las juntas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto de socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente co que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociale

the control of the co

. FELIPE

DOCUMENTO







Párrafo III. Las decisiones serán tomadas en junta, mediante consulta escrita o poro el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin reunión presencial. Si lo DOMINGO embargo, el informe de gestión anual y los estados financieros auditados, así como el informe del o de los comisarios de cuentas, si lo hubiere, deberán ser sometidos a la aprobación de los socios reunidos en junta. Igualmente el voto de los socios podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital.

Artículo 35. Tipos de Junta. Las Juntas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la Junta o junta general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos:

- a. la aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados;
- b. el nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;
- c. la autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y,
- d. cualquier otro asunto que no sea competencia de la Junta general extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la Junta o junta general extraordinaria:

- a. la modificación de los estatutos sociales;
- b. el aumento y la reducción del capital social;
- c. la transformación, fusión o escisión de la sociedad; y
- d. la disolución de la sociedad.

Párrafo III. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados, más el informe del o de los comisarios de cuentas, si los hubiere, serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en Junta en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la clausura del ejercicio social.

Párrafo IV. Para este fin, los documentos mencionados en el párrafo precedente, con los textos de las resoluciones que sean propuestas, así como , en su caso, el informe del o de los comisarios de cuentas, serán comunicados a los socios y puestos a su disposición en el domicilio social durante los quince (15) días que precedan a la junta.

Párrafo V. La convocatoria a dicha junta se hará mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, indicando el orden del día.

Párrafo VI. A partir del recibo de la convocatoria, los socios tendrán la facultad de plantear preguntas por escrito, a las cuales el o los gerentes estarán obligados a contestar en el curso de la Junta.

Párrafo VII. Los socios podrán, en cualquier época, tomar comunicación de los documentos comunicación de las documentos comunicación de las actas de las sociales anuales mencionados en el párrafo III del presente artículo, así como de las actas de las

Junta General Extraordinaria Transformación corporativa de FLOW, S. A.



R.C

REGISTRADO

Juntas, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales. El derecho a la comunicación de dichos documentos implicará el tomar copia de los mismos.

Párrafo VIII. Los socios tendrán derecho entrega de una cominicación de entrega Párrafo VIII. Los socios tendrán derecho, en cualquier época, a obtener en el domicilio social la OMINGO. REP entrega de una copia certificada, conforme al original, de los estatutos sociales vigentes al día de la solicitud. La sociedad deberá anexar a dichos documentos una lista de los gerentes y en su caso, de los comisarios de cuentas en el ejercicio, y no podrá requerir, por la expedición de este documento, una suma superior al costo ordinario de la reproducción.

Párrafo IX. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta general o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El o los gerentes estarán obligados a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del propio gerente, la publicidad de ésta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima (1/10) parte del capital social.

Párrafo X. En caso de consulta escrita, el texto de las resoluciones propuestas, así como los documentos necesarios para la información de los socios, serán remitidos a cada uno de ellos mediante comunicación con acuse de recibo. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días, contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución, para emitir su voto por escrito.

Párrafo XI. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las Juntas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en el caso señalado en el Párrafo III y siguientes del Art. 35 de estos estatutos.

Artículo 36. Mesa de la Junta y Actas. La Junta de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la Junta será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las Juntas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la Junta de los socios será constatada por una acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombre y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la Junta, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones,

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia Junta al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por cualesquiera de los gerentes y en su caso, por el residente de la sesión.

FLOW, SRL RNC 12401127-1

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podifíne. No. 7905 requerir a los gerentes, la presencia de un notario público para que levante acta auténtica dolo necontecido en la Junta, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la Junta y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Junta general.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un sólo liquidador.

Párrafo V. En caso de consulta escrita, se hará mención de la misma en un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

CAPÍTULO VII DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 37. Ejercicio Social. El ejercicio social se iniciará el primero (110.) de enero y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Artículo 38. Cuentas Sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos de la República Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente:

- a. los estados financieros auditados de la sociedad;
- b. la descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan;
- c. los lugares donde opera la sociedad;
- d. los procesos legales en curso;
- e. un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones;
- f. los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos;
- g. la descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes;
- los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas;
- i. los nombres de los gerentes y de los comisarios de cuenta; si los hubiere; y
- j. la descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

Junta General Extraordinaria Transformación corporativa de FLOW, S. A.



R.C

AF WALTHO.

19

Párrafo III. Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisados relectores, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la Junta general de los socios omingo. References de la la disposición de los socios omingo. References de la la disposición de los socios omingo. References de la la disposición de los socios omingo. References de la la disposición de los socios omingo. References de la la disposición de los socios objectos de la la disposición de los socios de la la disposición de los socios objectos de la la disposición de los socios de la la disposición de la la la disposición de la la dispos

Artículo 39. Reserva legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 40. Dividendos. La Junta general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la Junta y basado en un flujo de efectivo que con su pago, evidencie que no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

Párrafo. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentando con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

CAPITULO VIII DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 41. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona fisica, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en Junta general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Junta general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de arte na circulación.

nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de foi sfo macion, en que se indicará que este último, el balance especial y el informe del comisario de entre Ne

DOCUMENTO





caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el Adicado plazo de quince (15) días.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercanto DOMINGO dentro del mes que siga a la resolución de la Junta que la decida, quedando, en este caso, su ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de reembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

Párrafo VI. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor, los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VII. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 42. Fusión. La sociedad podrá también, por vía de fusión transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 43. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o ya existente, o, b) la segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 44. Disolución. La sociedad podrá disolverse:

 a) Por resolución de la Junta general extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley;

 b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;

 c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres años consecutivos;

d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la inflat rocucion del capital social, a no ser que este se aumente o se reduzca en la medida suficiente;





e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas das parte sociales, v;

f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en los presentes Estatutos Sociales

Párrafo I. La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. En caso de muerte de uno de los socios, las cuotas sociales de su propiedad se transmitirán libremente a sus herederos y al cónyuge supérstite común en bienes, si lo hubiere, según las reglas de derecho común para las sucesiones y para la liquidación de la comunidad matrimonial.

Párrafo III. La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

Párrafo IV. La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

Párrafo V. La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro de los treinta (30) días de pronunciada o ordenada la disolución, la sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.

Artículo 45. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la Junta general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalizaci para comprobar el cierre de la liquidación.







Artículo 46. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, en fecha diecinueve (19) del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

A seguidas se pasó al siguiente Orden del Día, relativo a tomar conocimiento de la renuncia de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de Cuentas de la Sociedad. Se sometió a discusión la siguiente Resolución:

SEXTA RESOLUCIÓN

TOMAR ACTA y DAR CONSTANCIA de la renuncia de los pasados miembros del Consejo de Administración de la Sociedad FLOW, S. A., señores GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN, DORALIZA TOLENTINO y SANTIAGO BRITO GUZMÁN otorgándole el correspondiente descargo por sus respectivas gestiones y mandatos.

TOMAR ACTA y DAR CONSTANCIA de la renuncia del Comisario de Cuentas de la Sociedad, señor RAFAEL OSVALDO MORETA GONZÁLEZ, otorgándole el correspondiente descargo por su gestión y mandato.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Siguiendo con los temas de la agenda se pasó al nombramiento del o los Gerentes de la Sociedad que han de administrar las operaciones de la Sociedad en virtud de las disposiciones de los Estatutos Sociales y de la Ley. Se sometió a discusión la siguientes Resoluciones:

SEPTIMA RESOLUCIÓN

DESIGNAR como Gerente General de la Sociedad FLOW, S. R. L., al señor GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0148050-7, domiciliado y residente en la Avenida La Isabela No. 8-A, Cuesta Hermosa II, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, por un período de seis (6) años, con todos los

S IOS AVAKA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

CUMENTO

Junta General Extraordinaria
Transformación corporativa de FLOW, S. A.

FLOW, SRL RNC 124-01427-1





derechos que la Ley y los Estatutos de la Sociedad otorgan a la Gerencia.

El señor GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN acepta las funciones que le han sido conferidas y declara de manera individual que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla en señal de lo cual suscribe la presente acta como Gerente aceptante.



Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

OCTAVA RESOLUCIÓN

INSTRUIR al señor GUIDO JOSÉ DESPRADEL GRULLÓN, para que sustituya todos los membretes, documentos, actos, efectos y demás papelería de uso corriente o especial de la Sociedad, que sean necesarios modificar, en virtud de los nuevos Estatutos Sociales al tipo social adoptado.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente, siendo las doce horas del mediodía (12:00 p.m.), dio por terminada la presente Junta General Extraordinaria, levantándose la presente Acta, la cual fue leída integramente a todos los presentes y quienes después de aprobarla, la firman al pie en señal de aprobación.

Guido José Despradel Grullón

Gerente Designado

Roque Antonio Camacho Tejada







12. Acta de Asamblea Extraordinaria

FLOW, S.R.L.

Capital Social Autorizado: RD\$ 500, 000.00

RNC. Número: 1-24-01427-1

Calle Polibio Díaz, Esq. Virgilio Díaz Ordoñez, No. 45-A, Evaristo Morales, D.N.

NOMINA DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "FLOW, S.R.L.," DE FECHA VEINTICINCO (25) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

SOCIOS	CUOTAS	VALOR	votos
EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0752569-3, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana. Firma:	2,500	RD\$ 250,000.00	2,500
GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-0148050-7, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana. Firma:	2,500	RD\$ 250,000.00	2,500
TOTAL	5,000	RD\$ 500,000.00	5,000

CERTIFICO Y DOY FE:

EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA

Gerente

FLOW, SRL RNC 124-01427-1





FLOW, S.R.L.

Capital Social Autorizado: RD\$ 500, 000.00

RNC. Número: 1-24-01427-1

Calle Polibio Díaz, Esq. Virgilio Díaz Ordoñez, No. 45-A, Evaristo Morales, D.N.

Morales, D.N. Loieg. No. 7905
ORDINARIA ANUAL

NOMINA DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "FLOW, S.R.L.," DE FECHA VEINTICINCO (25) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los Veinticinco (25) días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veintidós (2022); siendo las 10:00, hora de mañana, se han reunido en el domicilio social, sito en la Calle Polibio Díaz, Esq. Virgilio Díaz Ordoñez, No. 45-A, Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, en Asamblea General Ordinaria Anual, a fin de Conocer el Año Fiscal de la Sociedad y el Nombramiento de la Gerencia, según convocatoria de la gerencia de fecha Diez (10) de Enero del 2022, los siguientes socios de la sociedad comercial FLOW, S.R.L.

De inmediato, la gerente EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA, asumió la función de Gerente de la Asamblea y manifestó que estaban presentes o representados socios con Cinco Mil (5,000) cuotas sociales que componen el capital social. Es decir el total de las Cuotas Sociales del capital social requerido para las modificaciones de los Estatutos Sociales.

Igualmente, el Gerente de la Asamblea constato que la convocatoria para la Asamblea fue convocada mediante aviso y enviada a todos los socios en fecha Diez (10) de Enero del 2022, o sea, dentro del plazo establecido por los Estatutos Sociales.

A seguidas el Presidente de la Asamblea le manifestó a los presentes que el objeto de la misma consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

PUNTOS A DELIBERAR:

- 1. CONOCIMIENTO DEL AÑO FISCAL DEL AÑO 2021.
- 2. NOMBRAMIENTO DEL ACTUAL ORGANO DE ADMINISTRACION (GERENCIA).
- 3. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE SEA FACULTAD DE ESTA ASAMBLEA.

Habiendo comprobado que con la asistencia de la totalidad de los socios estaban en facultad respecto de cualquier mayoría requerida estatutariamente, de manera particular para la deliberación acerca de los puntos contenidos en el Orden del Día, y que, además, ellos son de la competencia de la Asamblea General ordinaria anual, se iniciaron las deliberaciones.

 Se trató lo relativo al conocimiento del año Fiscal de la sociedad FLOW, S.R.L. Correspondiente al año 2021.

Hubo un intercambio general de opiniones y sugerencias entre todos los presentes, y a seguidas de éstas se adoptaron las siguientes resoluciones:





PRIMERA RESOLUCION:

œ

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad FLOW, S.R.L., Valida voregularmentos constituida acepta y aprueba los Estados Financieros que reposan en los libros registros de la Empresa.

Esta resolución fue sometida a la votación de todos los socios y resultó aprobada por unanimidad de votos.

2. Se trató lo relativo al Nombramiento de los miembros del Órgano de Administración de la Sociedad FLOW, S.R.L.

SEGUNDA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad FLOW, S.R.L., Valida y regularmente constituida decide NOMBRAR como miembro del Órgano de Administración (Gerencia), a los señores EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA Y GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON, de generales ya indicadas y quienes aceptan conforme, y al mismo tiempo investirla con todos y cada uno de los poderes que conlleva la gerencia para poder FIRMAR CONTRATOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, FIRMAR DOCUMENTOS BANCARIOS, APERTURAR, CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, SOLICITAR PRESTAMOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD COMERCIAL Y/O HIPOTECARIO, DAR CARTA DE DESCARGO, Y FINIQUITO LEGAL, ASI COMO COMPRAR, VENDER Y TRASPASAR MUEBLES E INMUEBLES, EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, Y EN SU DEFECTO NOMBRAR Y DESIGNAR LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARAN DE ESTOS TRAMITES.

Esta resolución fue sometida a la votación de todos los socios y resultó aprobada por unanimidad de votos.

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión a las 11:30 de la mañana, del día, mes y año arriba indicado; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual, leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos, certificada por la Presidente de la Asamblea.

CERTIFICO SU CONFORMIDAD:

Firmada Por:

EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA

Socia-Gerente

GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON Socio- Gerente

ORIGINAL

FEC.4A: 09/03/22 HORA: 9:47 a.m.

NO. EXP: 977608 R. M.: 3066150
LIBRO 61 FOLIO: 79

DOC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA

NUM.: PIS2765RD







13. Declaración Jurada Simple



Coleg. No. 7905

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA, dominicana, mayor de chadomingo soltera, portadora, de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0752569-3 domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana en calidad de Gerente General actuando en nombre y representación de FLOW, SRL, sociedad de comercio organizada y existente de conformidad con las leves, con RNC No. 1-24-,01427-1 y domicilio social en Calle Polibio Díaz Esq. Virgilio Díaz Ordoñez, No. 45, Evaristo Morales, Santo Domingo, República Dominicana; conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de Licitación Pública Nacional No. LPN-CPJ-08-2022 del Consejo del Poder Judicial para la adecuación de Adquisición de Mobiliario de Oficina para Equipar Localidades del Poder Judicial, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

- 1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
- 2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
- 3. Que no hay ningún acuerdo de parte de FLOW, SRL con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
- 4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
- 5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
- 6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
- 7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
- 8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los Once (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Eunice Victoria FLOW, SRL



- B. Documentación Financiera:
- Los Estados Financieros Auditados últimos 2 periodos fiscales.







Informe anual y Estados Financieros Por el año terminado al

31 de diciembre del 2021 y 2020



FLOW, SRL

Informe anual y Estados Financieros Por el año terminado al 31 de diciembre del 2021 y 2020



FLOW, SRL

Estados Financieros

CONTENIDO



	Página (s)	
Informe de los Auditores Independientes	1-2	
Estados Financieros		
Estados de Situación Financiera	3	
Estados de Resultados Integrales	4	
Estados de Cambios en el Patrimonio	5	
Estados de Flujos de Efectivo	6	
Notas a los Estados Financieros	7-15	







DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores Consejo de Directores: **FLOW, SRL**

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la sociedad comercial **FLOW**, **SRL**, los cuales comprenden los estados de posición financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020, y los correspondientes estados de resultados integrales, flujos de efectivo y cambios en el patrimonio correspondientes a los años terminados en esas fechas, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la posición financiera de la sociedad comercial **FLOW**, **SRL**, al 31 de diciembre de 2021 y 2020, respectivamente, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los años entonces terminados, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's).

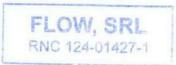
Bases para la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), modificadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD). Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más adelante en la sección" Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en la República Dominicana emitidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), y hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos y el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Responsabilidad de la de la administración en relación con los estados financieros

La empresa **FLOW**, **SRL**., es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) y del control interno que el mismo considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de discrepancias materiales debido a fraude o a error.

En la preparación de los estados financieros, el mismo es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, salvo que la administración tenga la intención de liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.





Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su comiunto researán libres de discrepancias materiales, debido a fraude o a error, y emitir un informe de auditoria que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, modificadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), siempre detecte una discrepancia material cuando existe. Las discrepancias pueden deberse a fraude o a error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, podría esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

Identificamos y evaluamos los riesgos de discrepancias materiales en los estados financieros, debido a fraude o a error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

El riesgo de no detectar una discrepancia material resultante de un fraude es más elevado que en el caso que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o anulación del control interno.

Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar Procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la administración.

Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una forma que logren una presentación razonable.

Nos comunicamos con al responsable del manejo de la operación en relación, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría planificados y los hallazgos de auditoría significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

1

Abril 13, 2022

Santo Domingo, República Dominicana.

FLOW, SRL RNC 124-01427-1

litores SRI

Estados Financieros

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES

Años terminados al 31 de diciembre del 2021 y 20 (Valores expresados en pesos dominicanos -RD\$-			Coleg. No. 7905 DOMINGO. REP.
	<u>Nota</u>	2021	2020
ACTIVOS			
Activos Corrientes			
Efectivo y equivalentes de efectivo	(4)	1,774,284	97,190
Cuentas por cobrar comerciales y otras, netos	(5)	36,022,318	22,674,501
Inventarios	(6)	238,912	-
Gastos pagados por anticipados	(7)	2,953,546	1,531,219
Total de activos corrientes		40,989,059	24,302,909
TOTAL ACTIVOS		40, 989,059	24, 302,909
PASIVOS Y PATRIMONIO NETO			
Pasivos Corrientes			
Proveedores y cuentas por pagar	(8)	10,431,833	1,561,040
Retenciones y Acumulaciones	(9)	2,189,038	1,816,132
Total Pasivos corrientes		12,620,871	3,377,173
TOTAL PASIVOS		12,620,871	3,377,173
PATRIMONIO NETO			
Capital Social	(10)	500,000	500,000
Resultados Acumulados		20,425,736	14,372,056
Ajustes años anteriores			996,043
Resultados del Período		7,442,451	5,057,638
Total patrimonio de accionistas		28,368,188	20,925,736
Total pasivos y patrimonio de accionistas		40,989,059	24,302,909

Los anexos a los estados financieros son parte integral de los mismos





Estados Financieros

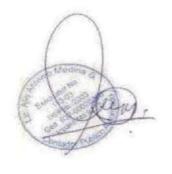
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES

Años terminados al 31 de diciembre del 2021 y 2020 (Valores expresados en pesos dominicanos -RD\$-)



Inguanas	<u>Nota</u>	2021	2020
<u>Ingresos</u> Ingresos Ordinarios	(11)	46,374,058	34,043,192
Costo de Ventas	_	(32,470,856)	(27,561,204)
UTILIDAD BRUTA		13,903,202	6,481,998
Gastos Operativos			
Gastos de Administración	(12)	(4.009,204)	(1.397,264)
Total de Gastos Operacionales		(4, 009, 204)	(1, 397, 264)
Resultados en Operaciones		9,893,999	5,084,724
Gastos Financieros, netos	(13)	_(294,580)	(27,086)_
Resultado antes de impuestos sobre la renta (perdida)	9,599,419	5,057,638
Impuestos Sobre la renta		2,156,967	
Utilidad neta del ejercicio total (perdida)		7,442,451	5,057,638

Los anexos a los estados financieros son parte integral de los mismos





Estados Financieros

ESTADOS DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

Años terminados al 31 de diciembre del 2021 y 2020 (Valores expresados en pesos dominicanos -RD\$-)



Rubros	Capital	Resultados Acumulados	Total Patrimonio
Saldos al 1ero enero de 2020	500,000	14,372,056	14,872,056
Distribución de dividendos	~	-	:
Otros Ajustes	-	996,043	996,043
Otro resultado integral	*	-	-
Aporte futura capitalización			
Resultado integral total del año	-	5,057,638	5,057,638
Saldo al 31 de diciembre del 2020	500,000	20,425,736	20,925,736
Saldos al 01 de enero del 2021	500,000	20,425,736	20,925,736
Distribución de dividendos	-	*	
Otros Ajustes	-	25	-
Aportes futura capitalización	-		:
Utilidad neta del periodo	-	7,442,451	7,442,451
Saldo al 31 de diciembre del 2021	500,000	27, 868,188	28, 368,188





Estados Financieros

ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO

Años terminados al 31 de diciembre del 2021 y 2020 (Valores expresados en pesos dominicanos -RD\$-)

ACTIVIDADES DE OPERACION:	2021	2020
Efectivo recibid <mark>o</mark> de clientes A Efectivo pagado a proveedores, empleados y otros	33,026,242 (40,349,148)	11,368,692 (11,771,501)
Flujos de efectivo neto usados en actividades de operación	(7,322,906)	(402,810)
ACTIVIDADES DE INVERSION:		
Compra de inmuebles y equipo		
Gastos Pagados por Anticipados		-
Otros		<u> </u>
Flujos de efectivo neto usados por Actividades de inversión		<u>-</u>
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Capital Financiamiento bancario	9,000,000	500000
Flujos de efectivo provisto en actividades de financiamiento	9,000,000	500,000
(DISMINUCION) AUMENTO NETO DEL EFECTIVO	1,677,094	97,190
EFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	97,190	
EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	1,774,284	97,190





Estados Financieros

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Años terminados al 31 de diciembre del 2021 y 2020 (Valores expresados en pesos dominicanos -RD\$-)

1. Información General

FLOW, SRL, es una persona jurídica que realiza operaciones compra, importación y venta de mobiliarios, enseres, equipos entre otros, según las Leyes de Republica Dominicana, así como toda actividad de lícito comercio.

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2021 fueron aprobados para emisión por la Administración el 11 de abril de 2022

2. Base de preparación de los estados financieros

La moneda funcional de la Compañía es el RD\$ Peso Dominicano.

Los estados financieros adjuntos cumplen con los requerimientos de las NIIF, por lo tanto, están presentados de acuerdo con dichas Normas.

2.1 Juicios, estimaciones y asunciones significativas de contabilidad

La preparación de los estados financieros de la Compañía de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera requiere que la Administración realice juicios, estimaciones y asunciones de importancia relativa que afectan las cantidades reportadas de ingresos, gastos, activos y pasivos y la revelación de obligaciones contingentes, a la fecha de los estados financieros. Debido a la incertidumbre de estas asunciones y estimados, estos podrían causar ajustes de importancia relativa a los valores reportados de activos y pasivos en el futuro.

En el proceso de aplicación de las políticas de contabilidad de la Compañía, la Administración ha realizado juicios relacionados con estimaciones que tienen efecto importante en los montos reconocidos en los estados financieros.

Estimaciones y asunciones

La estimación más importante que tiene un riesgo susceptible a cambios significativos a la fecha del estado de situación financiera, que pudiera causar un ajuste material a los activos y pasivos en la información financiera, es la siguiente:

Deterioro de activos no financieros

La Compañía evalúa, a la fecha de cada estado financiero, si hay alguna indicación de que un activo no financiero pueda estar deteriorado. Los activos no financieros son evaluados por deterioro cuando existen indicaciones de que el valor en libros puede ser no recuperable.

Al realizar el cálculo de estos valores, la Administración debe estimar los flujos de efectivo futuros esperados para los activos relacionados o para la unidad generadora, y debe usar una tasa de descuento para calcular el valor presente de estos flujos de efectivo.





Estados Financieros

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Años terminados al 31 de diciembre del 2021 y 2020 (Valores expresados en pesos dominicanos -RD\$-)



Las estimaciones, asunciones y juicios más significativos en la aplicación de las políticas contables que tienen un efecto significativo en los montos reconocidos en los estados financieros están incluidos en las notas referentes a mejoras, maquinarias, mobiliarios y equipos, y construcción en proceso e instrumentos financieros.

3. Resumen de las políticas de contabilidad significativas

3.1 Moneda y transacciones en moneda extranjera

La Compañía registra sus transacciones en moneda extranjera al tipo de cambio vigente a la fecha de cada transacción. Al cierre del ejercicio, para determinar su situación financiera y resultados operacionales, la Compañía valúa y ajusta sus activos y pasivos en moneda extranjera a la tasa de cierre del ejercicio. Las tasas de cambio al cierre usadas por la Compañía para evaluar los saldos en moneda extranjera al 31 de diciembre del 2021 y 2020, fueron de RD\$57.35 y RD\$58.85 = US\$1.00, respectivamente. Las diferencias cambiarias resultantes de laaplicación de la política anterior se incluyen en los resultados del año en la cuenta de ganancia (pérdida) en cambio de moneda extranjera, en los estados de resultados.

3.2 Efectivo en caja y bancos

El efectivo en caja y bancos están representados por el dinero en las cajas de la Compañía y los depósitos en cuentas corrientes y de ahorros en entidades bancarias. Estos activos financieros están valuados al valor razonable.

3.3 Documentos y cuentas por cobrar

Los documentos y cuentas por cobrar se originan principalmente por las ventas de mobiliarios y equipos de oficinas, las mismas son reconocidas y registradas por el importe de las respectivas facturas. La recuperación de estos activos financieros es analizada periódicamente y es registrada una estimación para aquellas cuentas consideradas como de dudoso cobro, con cargo a los resultados del período. Las cuentas que se declaran incobrables son rebajadas de la estimación para cuenta de dudoso cobro. Las cuentas por cobrar, que, por su naturaleza, no se oferten o demanden en un mercado activo, son reconocidas al costo de amortización, aplicando el método de la tasa de interés efectiva.

3.4 Gastos pagados por anticipado

Los gastos pagados por anticipado corresponden principalmente a los seguros de bienes y mejoras, maquinarias, mobiliarios y otros equipos. Estos activos son inicialmente registrados al costo y son amortizados bajo el método de línea recta durante el período de vigencia de estos, atendiendo a lo acordado en los contratos pactados.



Estados Financieros

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Años terminados al 31 de diciembre del 2021 y 2020 (Valores expresados en pesos dominicanos -RD\$-)

3.5 Propiedad, Planta y equipos netos

Las mejoras, maquinarias, mobiliario, equipos y construcción en proceso están registrados al costo, menos su depreciación acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro, si las hubiese. Estos costos incluyen el costo del reemplazo de componentes de las mejoras, maquinarias, mobiliario, equipos y construcción en proceso cuando ese costo es incurrido, si reúne las condiciones para su reconocimiento.

La depreciación es calculada bajo el método de línea recta con base a la vida útil estimada de cada tipo de activos, la cual es revisada anualmente por la Gerencia de la Compañía. La vida útil estimada de los activos es como sigue:

Categorías	Vida útil <u>estimada</u>
Edificios y Mejoras	20 años
Maquinarias y equipos	7 años
Equipos de transporte	7 años
Mobiliario y equipos	4 años

Un componente de mejoras, maquinarias, mobiliario y equipos es dado de baja cuando es desapropiado o cuando la Compañía no espera beneficios económicos futuros de su uso. Los desembolsos por reparaciones y mantenimiento de los activos son capitalizados, cuando estos aumentan la capacidad de dichos activos para generar beneficios económicos futuros. Los desembolsos que no cumplen con dicha condición se reconocen como gastos en el período en que se incurren.

3.6 Cargos diferidos

La empresa no presenta cargos diferidos

3.7 Inversión en acciones en subsidiarias

La empresa no presenta inversión en acciones en subsidiarias.

3.8 Deterioro del valor de los activos no financieros

A la fecha de los estados de situación financiera, la Compañía evalúa el deterioro de sus activos no financieros, para determinar si existen indicios de deterioro de su valor.





Estados Financieros

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Años terminados al 31 de diciembre del 2021 y 2020 (Valores expresados en pesos dominicanos -RD\$-)

3.8 Deterioro del valor de los activos no financieros (Continuación)

Cuando hechos o circunstancias indican que los valores registrados podrían no ser recuperables, la Compañía valúa los activos o las unidades generadoras de efectivo a su importe recuperable, el cual es el valor de los activos a ser mantenidos y usados, medidos por la comparación de los flujos futuros de efectivo descontados que se espera generen dichos activos, o el valor de venta de los mismos, el que sea mayor. Si el valor recuperable es menor que el valor en libros, se reconoce una pérdida por deterioro en los resultados del período en que se determina.

Al 31 de diciembre del 2020, la persona física considera que no existen acontecimientos o cambios económicos que indiquen que el valor neto registrado, en los diferentes renglones de activos, pueda no ser recuperado.

3.9 Documentos por pagar

Los documentos por pagar son inicialmente reconocidos a su valor razonable a las fechas de contratación. Después de su reconocimiento inicial, dichos pasivos son medidos al costo amortizado, utilizando el método de tasa de interés efectiva.

3.10 Baja de activos y pasivos financieros

Activos financieros

Los activos financieros son dados de baja cuando expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero; o cuando transfiere el activo financiero desapropiándose de los riesgos y beneficios inherentes al activo financiero y ha cedido los derechos contractuales de recibir los flujos de efectivo del activo financiero; o cuando reteniendo los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo, la Compañía ha asumido la obligación contractual de pagarlos a uno o más perceptores.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros son dados de baja cuando la obligación ha sido pagada o cancelada, o su exigencia haya expirado. Cuando un pasivo financiero es reemplazado por otro pasivo financiero, la Compañía cancela el original y reconoce un nuevo pasivo financiero. Las diferencias que se pudieran producir de los reemplazos de pasivos financieros son reconocidas en los resultados del año en que ocurran.



Estados Financieros

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Años terminados al 31 de diciembre del 2021 y 2020 (Valores expresados en pesos dominicanos -RD\$-)

3.11 Reconocimiento de ingresos

La política para el reconocimiento de ingresos es la siguiente:

Ingresos por servicios de ventas de mobiliarios, enseres y equipos de oficinas.

Los ingresos por ventas son reconocidos cuando se factura y transfieren los inventarios a los clientes. El importe de los ingresos puede ser medido con fiabilidad, es probable que la Compañía reciba los beneficios económicos asociados con la transacción, y que los costos incurridos, en relación con la transacción, a su vez, puedan ser medidos con fiabilidad. Los ingresos por venta de productos están presentados en los estados de resultados netos de descuentos y devoluciones.

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se reconocen a medida que estos son devengados, y corresponden al rendimiento de las cuentas de efectivo en bancos.

Reconocimiento de costos y gastos 3.12

Los costos y gastos son reconocidos en el estado de resultados en el momento en que se incurren.

3.13 Arrendamientos operativos

Calidad de arrendataria

Son aquellos arrendamientos en los cuales la arrendataria retiene sustancialmente los riesgos y beneficios sobre la propiedad del activo. Los pagos sobre estos arrendamientos, de acuerdo con las tarifas establecidas en los contratos respectivos, son reconocidos como gastos de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento.

Impuestos 3.14

De acuerdo con lo establecido en Código Tributario, las operadoras de empresa se encuentran bajo el régimen fiscal ordinario y, por consiguiente, deberán pagar de generar ganancias el 27% de impuestos sobre la renta o en su defecto, pagar el 1% del impuesto a los activos, en caso de que no hayan solicitado la extensión de este.

Saldos en moneda extranjera 3.15

Al 31 de diciembre del 2021 y 2020, las tasas de cambio utilizadas por la Compañía para convertir las partidas en monedas extranjeras fueron de RD\$57.35 pesos y RD\$58.85 pesos por US\$1,00, respectivamente. FLOW, SRL RNC 124-01427-1



Estados Financieros

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Años terminados al 31 de diciembre del 2021 y 2020 (Valores expresados en pesos dominicanos -RD\$-)

4. Efectivo en caja y bancos

La composición del efectivo en caja y bancos es como sigue:

	2021_	2020
Cuentas corrientes en RD\$	1,774,284	97,190
	1,774,284	97,190

5. Cuentas por cobrar comerciales y otras, netas

Al 31 de diciembre del 2021 y 2020, los documentos y cuentas por cobrar, se componían de las siguientes partidas:

Activos Corrientes	2021	2020
Cuentas por Cobrar Clientes	15,860,278	14, 359, 280
Anticipo a Proveedores Internacionales	11,511,916	
Otras	8,650,124	8,315,220
Total Activos no corrientes	36,022,318	22, 674,501

6. Inventarios

El movimiento de los Inventarios, neto durante los años terminados al 31 de diciembre del 2021 y 2020 es como sigue:

	2021	2020
Inventario Productos Terminado	238,912	0
	238,912	0

7. Gastos Pagados Por Adelantado

El movimiento de los Gastos por adelantado, neto durante los años terminados al 31 de diciembre del 2021 y 2020, es como sigue:

	2021	2020
ITBIS Adelantado		
Anticipo ISR	796,578	284,682
Retención 5% Empresas del estados	2,156,967	1,246,536
	2,953,546	1,531,219



Estados Financieros

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Años terminados al 31 de diciembre del 2021 y 2020 (Valores expresados en pesos dominicanos -RD\$-)



8. Proveedores y Cuentas por pagar (Pasivos corrientes)

Un detalle de las cuentas por pagar proveedores al 31 de diciembre del 2021 y 2020, es como sigue:

Pasivos Corrientes	2021	2020
Línea de Crédito Bancaria	9,000,000	
Proveedores Locales	389,122	203,215
Bonificación	1,042,711	1,357,825
Total Activos no corrientes	10, 431,833	1,561,040

Las cuentas por pagar no generan intereses y no están sujetas a descuentos por pronto pago. Los plazos de vencimiento se extienden de 30 a 90 días, contados a partir de la fecha de emisión de los respectivos documentos o facturas

9. Retenciones y Acumulaciones

Un detalle de las Retenciones y Acumulaciones al 31 de diciembre del 2021 y 2020, es como sigue:

	2021	2020
Impuesto sobre la Renta	2,156,967	1,816,132
Itbis Retenido 100% Persona Física	4,103	
Itbis Reteniendo 30%	540	
Impuesto Sobre La Renta Empleados	3,496	
Itbis por pagar	16,972	
Retención Impuestos 10%	2,280	
Tesorería de la Seguridad Social	4,280	
Infotep	400	
	2,189,038	1,816,132

10. Patrimonio

Capital Pagado

El capital pagado de la Compañía es RD\$ 500,000.00 pesos dominicanos.



Estados Financieros

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Años terminados al 31 de diciembre del 2021 y 2020 (Valores expresados en pesos dominicanos -RD\$-)

10.1 Reserva legal

El Artículo 47 de la Ley General de las Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada requieren que todas las sociedades anónimas transfieran anualmente, como mínimo, el 5% de su beneficio a una reserva legal, hasta que tal reserva iguale el 10% del capital social. Dicha reserva no está disponible para distribución entre los socios, excepto en caso de disolución de la Compañía.

11. Ingresos Ordinarios

Un detalle de los ingresos por ventas al 31 de diciembre del 2021 y 2020, es el siguiente:

2021

Ventas de Productos netos

12. Gastos Generales y Administrativos

Un detalle de los Gastos Generales y Administrativos al 31 de diciembre del 2021 y 2020

	2021	2020
Gastos Sueldos y Salarios	402,752	261,819
Gastos de Regalía		23,802
Gastos Tesorería Social	37,176	41,521
Infotep	5,269	3,951
Otros Gastos personal	1,100,165	585,761
Otros Gastos por Trabajo y Servicios	1,173,142	
Gasto Energía Eléctrica		13,647
Gasto Combustible		12,231
Honorarios Servicios Profesionales Personas Fis	895,111	293,566
Honorarios Servicios Profesionales Personas Mo	120,000	145,967
Primas Seguros	275,589	15,000
TOTAL	4,009,204	1,397,264



Estados Financieros

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Años terminados al 31 de diciembre del 2021 y 2020 (Valores expresados en pesos dominicanos -RD\$-)

* Coleg. No. OOMINGO

13 Gastos Financieros

Un detalle de los Gastos Financieros al 31 de diciembre del 2021 y 2020, es el siguiente

	<u>2021</u>	<u>2020</u>
Intereses Préstamos Bancarios	259,032	
Cargos Bancarios	35,548	27,086
TOTAL	294,580	27,086



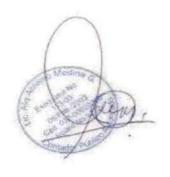


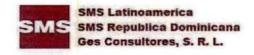




TABLA DE CONTENIDO

	Página(s)
Estado de Situación Financiera	1
Estado de Resulta <mark>d</mark> os	2
Estado de Cambios en el Patrimonio	3
Estado de Flujo de Efectivo	4
Anexos a los Estados Financieros	5 a 7







INFORME DE COMPILACION DE LOS CONTADORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas de: FLOW, S.R.L

Sobre la base de la información proporcionada por la administración, hemos compilado, el Estado de Situacion Financiera de la compañía **FLOW**, **S.R.L** al 31 de Diciembre 2020, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio de los Accionistas por el año terminado en esa misma fecha.

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera aplicable a trabajos de compilación. La administración es responsable por estos estados

financieros.

Ges Consultores SRL.

Julio 16, 2019 Santo Domingo, R. D.

Miembro de SMS Latinoamérica, Red de Firmas Independientes de Contabilidad, Consultoría y Auditoría.



FLOW, SRL ESTADOS SITUACION FINANCIERA Al 31 de Diciembre de 2020 (Valores expresados en RD\$)

		W Coleg. No. 7905
ACTIVOS	<u>Nota</u>	DOMINGO. REC. OCH
Activos Corrientes	(4)	07.404
Efectivo y equivalentes de efectivo	(1)	97,191
Cuentas por cobrar comerciales y otras, netos	(2)	22,674,501
Inventarios	(3)	-
Gastos pagados por anticipados	(4)	1,531,219
Total de activos corrientes		24,302,910
TOTAL ACTIVOS		24, 302,910
PASIVOS Y PATRIMONIO NETO		
Pasivos Corrientes		
Proveedores y cuentas por pagar	(5)	3,377,173
Total Pasivos corrientes		3,377,173
TOTAL PASIVOS		3,377,173
PATRIMONIO NETO		
Capital Social		500,000
Resultados Acumulados		15,368,098
Resultados del Período		5,057,638
Total patrimonio de accionistas		20,925,737
Total pasivos y patrimonio de accionistas		24,302,909
L		- 1,00-1,707

Los anexos a los estados financieros son parte integral de los mismos

1







FLOW, SRL ESTADOS DE RESULTADOS Al 31 de Diciembre de 2020 (Valores expresados en RD\$)



Nota

Ingresos		
Ingresos Ordinarios	(6)	34,043,192
Costo de Ventas		(27,561,204)
UTILIDAD BRUTA		6,481,988
Gastos Operativos		
Gastos de Administración	(7)	(1,397,264)
Total gastos operacionales		(1,397,264)
Resultados en operaciones		5,084,724
Gastos financieros, netos	(8)	(27,086)
Resultado antes de impuestos	s sobre la renta (pérdida)	5, 057,638
Utilidad neta del ejercicio tot	al (pérdida)	5, 057,638

Los anexos a los estados financieros son parte integral de los mismos







ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Al 31 de Diciembre de 2020

(Valores expresados en RD\$)

Rubros	Capital	Capital Resultados Acumulados	
Saldos al 1ero enero de 2019	500,000	14,372,056	14,872,056
Distribución de dividendos	-	-	-
Otros Ajustes	-	996,043	996,043
Otro resultado integral			*
Aporte futura capitalización			
Resultado integral total del año	-	5,057,638	5,057,638
Saldo al 31 de Diciembre del 2020	500,000	20,425,737	20,925,737

Los anexos a los estados financieros son parte integral de los mismos









ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO Años terminados el 31 de Diciembre de 2020 (Valores expresados en RD\$)



ACTIVIDADES DE OPERACION:

ACTIVIDADES DE OFERACION.	
Efectivo recibido de clientes	9,873,495
A Efectivo pagado a proveedores, empleados y otros	(15,780,258)
Flujos de efectivo neto usados en	
Actividades de operación	(5, 906,763)
ACTIVIDADES DE INVERSION:	
Compra de inmuebles y equipo	5,993,954
Gastos Pagados por Anticipados	9 =
Otros	
Flujos de efectivo neto usados por	
Actividades de inversión	5, 993,954
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:	
Financiamiento bancario	
Flujos de efectivo provisto en	
Actividades de financiamiento	
(DISMINUCION) AUMENTO NETO DEL EFECTIVO	87,191
EFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	10,000



EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO







97,191

Anexos a los estados financieros Al 31 de Diciembre de 2020 (Valores expresados en RD\$)

* Coleg. No. 7905 OWN Cole

NOTA 1 EFECTIVOS Y EQUIVALENTES EFECTIVOS

A continuación se describe un resumen del efectivo

Cuentas corrientes en RD\$

97,190 **97,190**

NOTA 2 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS, NETOS

A continuación se describe un resumen de las cuentas por cobrar:

Activos Corrientes

Cuentas por cobrar Clientes

Otras

Total activos no corrientes

14,359,280 8,315,220

22,674,501

NOTA 3 INVENTARIO

A continuación se describe un resumen de las cuentas de inventario

Inventario Productos Terminado

0

NOTA 3 GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO

A continuación se describe un resumen de las cuentas de inventario

Retención 5% gubernamental Anticipo Adelantado

1, 246,536 284,682 **1, 531,219**

Medine G





NOTA 5 PROVEEDORES Y CUENTAS POR PAGAR

A continuación se describe un detalle de las cuentas por pagar:

Pasivos Corriente Proveedores Locales Otras Impuestos

Total pasivos proveedores



1,816,132 3,377,173

NOTA 6 INGRESOS ORDINARIOS

A continuación se describen los tipos de ingresos

 Ventas de Productos netos
 34,043,192

 34,043,192

NOTA 7 GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

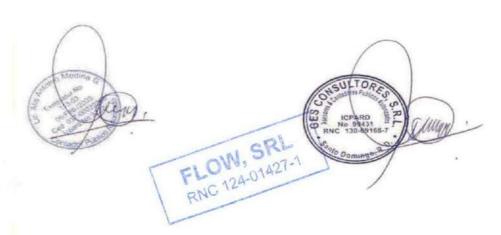
A continuación se describen los gastos generales y administrativos

Gasto de Sueldos	285,620
Gasto de Tesorería Social	41,521
Infotep	3,951
Gasto personal	585,761
Gasto de Teléfonos	13,647
Gasto Energía Eléctrica	12,231
Gasto Combustible	15,498
Gasto de seguridad, Mensajería y Otros	383,380
Gasto de Reparación	5,201
Gasto de Mantenimiento	15,240
Gasto de Publicidad	20,214
Prima Seguro	15,000
TOTAL	1,397,264

NOTA 8 GASTOS FINANCIEROS

 Cargos Bancarios
 27,086

 TOTAL
 27,086





C. Documentación Técnica:

 Oferta Técnica Conforme a las Especificaciones Suministradas

OFERTA TÉCNICA

Como parte de esta Oferta Técnica, presentamos toda la documentación Legal, Financiera, Técnica y los formularios solicitados, así como una descripción de los bienes ofertados, conforme a las especificaciones técnicas suministradas.

FLOW, SRL., Se considera elegible para poder suplir todos los bienes solicitados por ustedes, considerando que como empresa no nos encontramos en ninguna de las situaciones enumeradas en el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y artículo 6 de la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2007 y el artículo 8 de la Ley 120-01 que instruye el Código de Ética del Servidor Público.

Nuestra empresa se encuentra completamente al día con el pago de sus obligaciones laborales y fiscales y contamos con una solvencia financiera que supera los índices requeridos en esta licitación.

Presentamos nuestra propuesta con el objetivo de poder suplir las necesidades de esta institución que sin duda alguna preverá los requerimientos y distribución de estos materiales, asegurando una adecuada dotación de los mismos.

Así mismo, nos comprometemos a entregar en caso de ser adjudicados los bienes ofertados conforme a los requerimientos técnicos, con los más altos niveles de calidad y en los plazos requeridos.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SEGÚN LAS SUMINISTRADAS

9. ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES REQUERIDOS

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN
1	BANCADAS PARA 3 PERSONAS: Estructura metálica color negro completa Asiento y espaldar de espuma de poliuretano moldeada, tapizado en tela de fibra acrílica poliéster 100%, densidad 14 x 14 hilos-luchas/pulgada, color negro. Medidas 0.69m(27") x 0.81m (32") x 0.79m (31").
	GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN SUSTITUCIÓN TOTAL POR DAÑOS DE FÁBRICA Y DOS AÑOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS. SE REQUIERE MUESTRA
2	MESAS DE TRABAJO: Tope con terminación de melamina hidrófugo color negro con dimensiones de 1.20m (47") largo x 0.70m(28") ancho, ó 1.20m (47") de largo x 0.60m (24") ancho, y un grosor estándar de 1" (25mm), cantos en PVC terme fundidos, con pasacables y canaleta para la conducción de los cables; soporte en corrido de metal para extremos, sistema tipo bench, en acero color gris oscuro y groso de 3"; altura de 0.70m (28").
	GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN SUSTITUCIÓN TOTAL POP DAÑOS DE FÁBRICA Y DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS.



	DESCRIPCIÓN RECORDED DE SCRIPCIÓN	ACOS)
İTEMS	DESCRIPCIÓN 3' 8' 8' 8' 8' 8' 8' 8' 8' 8' 8' 8' 8' 8'	
= 0182		
3	ESCRITORIOS SEMI-EJECUTIVOS: Tope en terminación de melamina hidrorina color negro; con dimensiones de 1.60m (47") largo x 0.70m (28") ancho, ó 1.60m (47") largo x 0.80m (31") ancho, con un grosor estándar de 1"(25mm), cantos en PVC termo fundidos, con pasacables y canaleta para la conducción de los cables; soporte en U corrido de metal para extremos, sistema tipo bench, en acero inoxidable color aluminio gris y grosor de 3"; altura de 71cm. Panel frontal bajo tope, colgante, en melamina hidrófugo, color negro. GARANTÍA MÍNIMA DE DOS (2) AÑO EN SUSTITUCIÓN TOTAL POR DAÑOS DE FÁBRICA Y DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS. SE REQUIERE MUESTRA	O,REP.
4	SILLAS OPERATIVAS: Respaldo con dimensiones mínimas de 0.52m (20") x 0.48m (18.50"); de malla de poliéster microperforado antisudoración, color negro, con estructura de polipropileno y soporte lumbar regulable; asiento con dimensiones mínimas de 0.52m (20") ancho x 0.48m (18.50") profundidad, acolchado, con estructura de polipropileno con espuma, de media densidad tapizada en poliéster; mecanismo de desplazamiento de profundidad; brazos ajustables, soporte con 5 patas y ruedas en plástico y cono central, con freno; regulación de graduación de altura, altura mínima total de la silla de 0.90 m (37") a gas (nitrógeno comprimido); capacidad entre 280 lb. – 350lb GARANTÍA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS EN SUSTITUCIÓN TOTAL POR DAÑOS DE FÁBRICA Y TRES (3) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS. SE REQUIERE MUESTRA	
5	SILLAS ORTOPÉDICAS: Espaldar con soporte lumbar ajustable, dimensiones mínimas de 0.55m (21") ancho x 0.62m (24"), profundidad en malla de nailon flexible, transpirable y asiento acolchado con dimensiones mínimas de 0.45m (18") ancho x 0.55m (21") profundidad, estructura de polipropileno con espuma, tela color negro. Brazos ajustables en 3 direcciones, soporte lumbar, regulable en altura e inclinación de 130 grados, cabezal ajustable con dimensiones mínimas de 0.20m (7.5") de altura, base en metal aluminio pulido, con 5 ruedas. Capacidad entre 300 lb. – 400 lb. GARANTÍA MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS EN SUSTITUCIÓN TOTAL POR DAÑOS DE FÁBRICA Y DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS. SE REQUIERE MUESTRA	Res



TEMS	DESCRIPCIÓN () A P	
6	SILLONES SEMI-EJECUTIVOS: Respaldo alto con dimensiones mínimas de 0.70 m (28") x 0.52m (21"); de malla de nailon microperforado antisudoración, color negro, con estructura de polipropileno y soporte lumbar regulable; asiento con dimensiones o mínimas de 0.56m (22") x 0.46m (18"), acolchado, con estructura de polipropileno con espuma, de media densidad tapizada en poliéster; mecanismo de desplazamiento de profundidad; brazos fijos, soporte con 5 patas en aluminio pulido y ruedas en plástico y cono central, con freno; regulación de graduación, altura mínima total de la silla de 1.20 m (47") a gas (nitrógeno comprimido); capacidad entre 280 lb. – 350lb. GARANTÍA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS EN SUSTITUCIÓN TOTAL POR DAÑOS DE FÁBRICA Y TRES (3) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS. SE REQUIERE MUESTRA	g. No.
7	ARCHIVOS METÁLICOS O MODULAR MÓVIL 3 GAVETAS: Medidas 0.56m (22") x 0.43m (17") x 0.91m (36"); de 3 gaveta. Gavetas deslizables sobre patines de nylon, con tirador incorporado. Con 4 ruedas silenciosas de seguridad, con freno en ruedas delanteras (Ø = 35 mm). 5° rueda en gaveta tipo archivador para mayor estabilidad y operatividad. Tiradores ergonómicos. Cerradura con dos llaves. La misma que acciona una trampa para el cierre total de los cajones. Todas las uniones irán soldadas eléctricamente con soldadura tipo MIG o superior. Todas las piezas deberán ser sometidas a proceso de fosfatado o similar, con cobertura de pintura anticorrosiva (acabado negro). Lavable y de fácil mantenimiento. GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN SUSTITUCIÓN TOTAL POR DAÑOS DE FÁBRICA Y DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS. SE REQUIERE MUESTRA	
8	CREDENZAS: Terminación de melamina hidrofugo de color negro, con dimensiones de 1.20m (47") largo x 0.50m (20") ancho x 0.39m (15.4") de profundidad, altura de 0.75 m (29.5"), cantos en PVC termofundidos, 2 divisiones con puertas deslizables, estante interno y cerradura con llave. GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN SUSTITUCIÓN TOTAL POR DAÑOS DE FÁBRICA Y DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS. SE REQUIERE MUESTRA	20
9	SILLAS DE VISITA SENCILLAS: Estructura metálica color negro completa, Asiento y espaldar de espuma de poliuretano moldeada, tapizado en tela de fibra acrílica poliéster 100%, densidad 14 x 14 hilos-luchas/pulgada, color negro. Asiento y	

Paginn 8 | 33





	SOFÁS DE UNA (1) PLAZA: En piel genuina color negro, base en acero color gr metálico. Medidas 0.81M (32") x 0.88M (34.5") x 0.80M (31.5").
12	GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN SUSTITUCIÓN TOTAL PO DAÑOS DE FÁBRICA Y DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS. SE REQUIERE MUESTRA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN
13	MESAS PARA NIÑOS: Material de plástico inocuo lígero y estable, color blanco. Las dimensiones de longitud: 0.76 (30") x 0.53 m (21") de ancho x 0.45 m (18") de altura. GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO POR DAÑOS DE FÁBRICA. SE REQUIERE MUESTRA
14	SILLAS PARA NIÑOS: Material de plástico inocuo ligero y estable, color blanco. Las dimensiones de (15") de ancho x (14") profundidad (26") de altura. La profundidad del asiento (10") y (11") de altura del asiento GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN DAÑOS DE FÁBRICA. SE REQUIERE MUESTRA





Experiencia mediante Contratos u Órdenes de Compas



No. EXPEDIENTE

ONE-CCC-CP-2022-0006

15 de junio de 2022

Página 1 de 2

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Nombre del Oferente FLOW, SRL

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? - Sí –Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales							
Adquisición de mobiliarios	3,444,544.30	4 meses	Junio/2022	85%	Sistema Nacional de Atencion a Emergencia y Seguridad	Coronel Randolfo Rijo	Contrato
Adquisición de mobiliarios	1,480,241.94	1 año	Junio/2022	100%	Ministerio de Administracion Publica	Tomas Castillo	Contrato
Adquisición de mobiliarios	1996,908.10	1 Año	Julio/2022	90%	Ministerio de Administracion Publica	Tomas Castillo	Contrato
Adquisición de mobiliarios	2,2112,487.00	30 días calendarios	18/03/2022	100%	Ministerio de Agricultura	Brenda Jiménez	Contrato
Adquisición de Mobiliarios	3,519,739.14	3 meses	18/02/2022	95%	Banco Agrícola	Dionisio Jiménez	Contrato/Orden
Adquisición de Mobiliarios	2,772,853.65	30 dias calendarios		100%	Ministerio de Agricultura	Brenda Jiménez	Contrato
Adquisición de mobiliarios	1,479,609.38	30 días (adenda)	25/05/2021	100%	Seguro Nacional de Salud	Virginia Alcántara	* DR. FELIPE
Adquisición de mobiliarios	\$4,710,900.15	6 meses	10/03/2021	100%	Ministerio de Defensa	Coleg. No.	K MAN
Adquisición de mobiliarios y modulares	\$1,739,264.54	6 meses	Segunda semana de diciembre del 2021		Dirección General de Impuestos Internos	W. SRL	* Opilog

Adquisición de estaciones Modulares	1,105,000.00	30 días		100%	Hospital Central de las Fuerzas Armadas		
Adquisición de estaciones modulares	11,191,734.96	12 meses	10/12/2019	100%	Ministerio de Industria y Comercio	Nelson Toca Silva	Si
Adquisición de estaciones modulares y mobiliarios	2,177,131.87	30 días	10/01/2019	100%	Dirección General de Aduanas	Senovia Vergad	SI
Adquisición de estaciones modulares y mobiliario	3,746,960.20	35 días	12/02/2019	100%	Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria	Claudia Silfa	SI
Adquisición de estaciones modulares y mobiliario	2,399,087.03	25 días	08/02/2019	100%	Consejo Nacional de Población y Familia	Alberto Escaño	SI
Adquision de estaciones modulares y mobiliario	2,520,425.72	15 días	15/11/2018	100%	Junta Central Electoral	Ingrid González	SI
Adquisición de estaciones modulares y mobiliario	102,000.88	5 días	25/09/20218	100%	Pro industria	Shamil Fragul	SI
Adquisición de estaciones modulares y mobiliario	3,200,428.10	28 días	20/09/2018	100%	Tesorería Nacional	Elisandro Perez	SI

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en................ folios adjuntos.

Firma Sello Procedural Sello FLOW, SRL RNC 124-01427-1





Contrato No. 911-2022-011

Entidad Contratante: Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-Proveedor: FLOW, S.R.L

Comparación de Precios: "Adquisición de Mobiliario Institucional para las Oficinas pertenecientes al Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, Sedes Santo Domingo y Santiago".

W

0

Procedimiento Referencia No. 911-CCC-CP-2022-0006

Monto: RD\$3,444,544.30

Garantía de Fiel Cumplimiento: RD\$ 34, 735.10

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIÓS CONEXOS

ENTRE:

Por una parte, EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 9-1-1 (El Sistema 9-1-1), Institución del Estado Dominicano regulado, especialmente, por la Ley No. 184-17, de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430146821, con domicilio y asiento social principal en la avenida Abraham Lincoln No. 69, esquina calle Doctor Núñez y Domínguez, del sector La Julia de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Coronel Piloto Randolfo Rijo Gómez, E.R.D., dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identificación Personal No. 001-1165780-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará como LA ENTIDAD CONTRATANTE, o por su nombre completo; y

De la otra parte **FLOW**, **S.R.L**, RNC Nro. 124-01427-1, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Polibio Diaz, Esq. Virgilio Diaz Ordoñez No. 45-A, Sector Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana; debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, señora **Eunice Violeta Victoria Minaya**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0752569-3, domiciliada y residente en esta ciudad; de conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual, de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022); quien para los fines del presente Contrato, se denominará como **"EL PROVEEDOR"**; o por su nombre completo.

Para referirse a LA ENTIDAD CONTRATANTE y a EL PROVEEDOR, de manera conjunta, se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), sirve de base legal para la celebración de los distintos Procedimientos de Selección, tales como







las Licitaciones Públicas, la Licitación Restringida, el Sorteo de Obras, la Comparación de Précios la Subasta Inversa y los Procedimientos de Excepción.

POR CUANTO: el Artículo No. 16, numeral 4), de la Ley 340-06, señala lo siguiente: Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo".

POR CUANTO: Que el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante los cuales se determinan los umbrales topes que sirven de base para la determinación del tipo de Procedimiento de Selección a ser aplicado para las Compras y Contrataciones Públicas; habiendo sido actualizada dicha tabla mediante la Resolución Nro. PNP-01-2022 de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: Que en fecha 5 de abril de 2022, El Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, hizo pública la convocatoria al procedimiento de Comparación de Precios para la "Adquisición de Mobiliario Institucional para las Oficinas pertenecientes al Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, Sedes Santo Domingo y Santiago"; de Referencia No. 911-CCC-CP-2022-0006.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura del "Sobre A", contentivo de la Propuesta Técnica del único Oferente participante en el tratado procedimiento de contratación.

POR CUANTO: Que mediante el Acta No. 911-2022-063, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, aprobó y ordenó la notificación de habilitación para la Apertura y Lectura de las Propuestas Económicas "Sobres B", conforme a los resultados definitivos de las Evaluaciones de la Oferta Técnica "Sobres A", efectuadas por los peritos designados; la verificación y valoración de credenciales, elaborada por el equipo legal; y la evaluación de la situación financiera, realizada por la Dirección Administrativa y Financiera del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1. A saber:

ombre del oferente	Resultado
1) Flow S.R.L.	Habilitado

POR CUANTO: Que, en el marco del tratado procedimiento, el día 04 de mayo de 2022, fue celebrado el Acto de Apertura y Lectura de Ofertas Económicas "Sobres B", contentivo de la única Oferta Económica habilitada en el tratado procedimiento de contratación.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, mediante el Acta No. 911-2022-083, de fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintidos 2022, la cual fue rectificada mediante Acta No.911-2022-124 de fecha veinte (20) de



Dirección General TAVA Contrataciones Públicas

de junio del año dos mil veintidós 2022, se adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contra Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día Miércoles dieciocho (18) del mes de mayo del año dos miveintidos (2022), el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, procedió a la notificación del resultado del procedimiento de contratación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que EL PROVEEDOR presentó ante LA ENTIDAD CONTRATANTE, a modo de Garantía de Fiel Cumplimiento, la Fianza de fecha tres (03) del mes de junio del año dos mil veintidos (2022), por un monto de RD\$ 34, 735.10, constituida con la empresa compañía Dominicana de Seguros S.R.L., con una vigencia desde el día tres (03) del mes junio del año dos mil veintidos (2022) hasta el día tres (03) del mes junio del año dos mil veintitrés (2023), correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en virtud a la Certificación de MIPYMES MUJER de Registro No. 1159-2022.

POR CUANTO: Que el Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil decisieteo (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán suscribir contratos de bienes, obras y servicios, si no cuentan con el "Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer", emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

POR CUANTO: Que, en la especie, ha sido emitido el correspondiente Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer, por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual el Ministerio de Hacienda certifica que el Presupuesto General del Estado, dispone de balance de cuota para comprometer suficiente para el presente procedimiento de contratación.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral y vinculante del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Bienes:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

<u>Coordinador:</u> La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.





Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Entidad Contratante: La institución pública que requiere los servicios, en este caso el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

<u>Máxima Autoridad Ejecutiva</u>: El titular o representante legal del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el procedimiento de contratación, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

<u>Comparación de Precios</u>: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por La Entidad Contratante para la adquisición de los servicios.

Partes: Se referirá conjuntamente a La Entidad Contratante y El Proveedor.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) Condiciones Generales propias del Proceso;
- b) Especificaciones Técnicas del Proceso;
- c) El Contrato propiamente dicho;
- e) La Oferta Técnica y Económica del Proveedor;
- f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
- g) El Cronograma del Proceso.
- h) El Acta de Rectificación de Adjudicación







ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y LA ENTIGAD CONTRATANTE se compromete a comprar en virtud del Acta de Adjudicación la cual rectificada mediante el Acta No.911-2.-), del Procedimiento de Contratación para "Adquisición de Mobiliario Institucional para las Oficinas pertenecientes al Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, Sedes Santo Domingo y Santiago", de Referencia No. 911-CCC-CP-2022-0006. A continuación, la identificación y descripción de los bienes y servicios contratados:

LOTE 1: Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, Santo Domingo, Localidad Gazcue.

	Ítem	Cant.	Descripción	Detalles (2)
A	02	Anaquel tipo Trameria	Descripción: -Dimensiones: 1.83 x 1.22x 0.60 Color: Gris, Naranja o Azul -Tipo: sin tornillos -Peso soportado: 250KG -Fabricado en: Estructura metálica con base de madera prensada6 bandejas por anaquelCon todas sus piezas para su armado.	
				-Debe incluir armado e instalación de ser necesario.

LOTE 2: Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, Santo Domingo, Localidad Oficinas Administrativas II.

Ítem	Cant.	Descripción	Detalles
A	30	Silla Semi- ejecutiva	Descripción: -Asiento y espaldar tapizados en malla de nylon resistente color negroDiseño ergonómicoAlta comodidadMecanismo sincronizadoApoyo lumbar con fácil ajusteBrazos regulables en alturaCon ruedasCon sistema reclinableAltura de asiento regulableCon todas sus piezas para su armadoDebe incluir armado e instalación de ser necesario.







	FELIPA Abogo	LER ASMI	DR
	Ab	Co AS	ESTACIONES MODULARES
	D'S	N N	(Ver Plano) 29 Posiciones
	110	D +1-5/ *//	-Panel Divisores para Estación
	1 5 C	Ien No. 7905 A	Modular Revestido completo, con
į.	SANTO	leg. No. 7905 goth	Patas, Bordes y zócalos en Aluminio.
1		DMINGO.	Dim. 1.40 de ancho y 1.10 de alto.
1			- Paneles Laterales Revestidos
1			completos, con Patas, Bordes y
			zócalos en Aluminio. Dim. 1.00 de
		Estaciones	ancho y 1.10 de alto. (Incluir
В	29	Modulares	Conectores Color Gris Claro
1			-Tope de Trabajo Para Estaciones
1			Modulares de 1.40 de largo x 0.70 de
			profundidad, con perforaciones y
			pasa cables, fabricado en Melamina
		140	Hidrófuga color Haya Incluye sistema
			de Soporte (palometa u otro
1			sistema.)
			- Gabinetes Modulares de tres (03)
			Gavetas, con ruedas.
			Descripción:
			Escritorio Tipo L
			-Construido en melanina Hidrófugo
			de alta densidad.
			-Color haya claro.
			-Con tope de 5´, en su lado más largo
			-Espesor de tope mínimo de 1"
C	02	Escritorios	-Con patas de metal.
			-Con panel perforado de metal.
1			-Con todas sus piezas para su
			armado.
			Debe Incluir Archivo Modular con
			Ruedas, de tres (03) gavetas.
1			-Debe incluir armado e instalación de
			ser necesario.
			Descripción:
	1	Counter	Construido en melanina de alta
E			densidad.
			-Color a seleccionar según lo
			disponible, pero que combine con la
			línea de los otros muebles ofertados.
			-Con tope de 55" x 30" x 42".
			-Incluye Armario con Puertas y
			Gaveta, Tramo de documentos.
1			-Espesor de tope mínimo de 1"
			-Con patas de metal.
			-Con panel perforado de metal.





	1/0	TURO ACOC	7.3
	11/06/4	Notario A PA	-Debe incluir armado e instalación de ser necesario.
F	4 A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	Coleg. No. 7905 DOMINGO. REP. Coleg. No. 7905 Coleg. No. 7905 Coleg. No. 7905 Sillas para comedor	Descripción: -Cuatro (4) patasPatas con resbalador incluidoPartes plásticas y de metal sujetadas con tornillosPatas de metal reforzadoEstructura color: gris -Asiento y espaldar en plástico o en algún material resistente Asiento y respaldo color a seleccionar, según stock disponible Estructura en perfil tubularSin BrazosPlegables y /o ApilablesDebe soportar como mínimo 250 librasCon todas sus piezas para su armadoDebe incluir armado e instalación de ser necesario.
G	1	Mesa para Comedor	Descripción: -Mesa de uso múltipleEstructura de acero para cualquier climaResistente a las manchasSe pliega hasta quedar plana para su almacenamientoPara uso en interiores y exterioresSuperficie de polietileno color blanco28"x 28" -Con todas sus piezas para su armadoDebe incluir armado e instalación de ser necesario.
н	3	Gabinetes Modulares	Descripción: -Con cuatro (4) ruedasConstruido en metal -Color gris3 gavetasGaveta inferior con ruedaCon llave para mayor seguridadCon todas sus piezas para su armado.



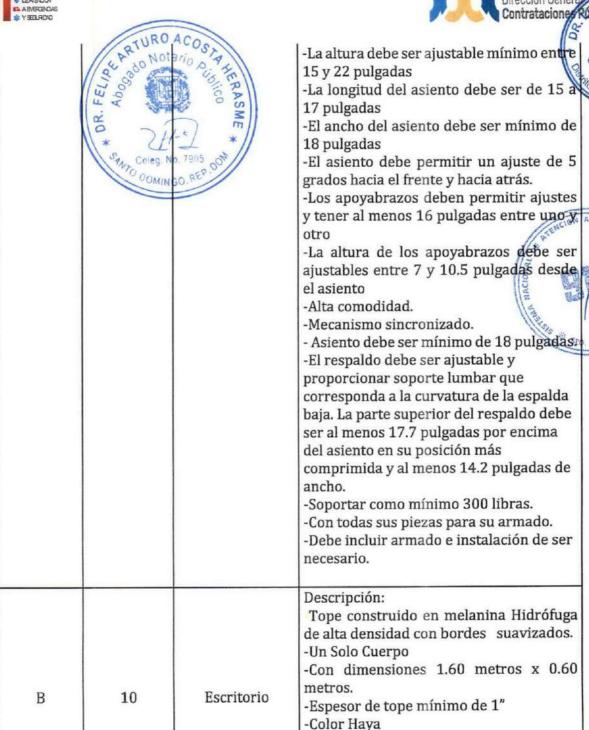


LOTE 3: Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, Santo Domingo, Localidad Oficinas Administrativas I

-Patas Cromadas

Ítem	Cant.	Descripción	Detalles
A	90	Silla Semi- Ejecutiva	Descripción: -Asiento tapizado en tela Mesh resistente color negroEspaldar tapizado en tela de malla resistente color negroPara alto uso INTENSIVO de 24 horas, 7 días a la semanaDiseño ergonómicoDeben permitir giro de 360 grados sobre su eje







-Incluye Archivo Modular, con Ruedas y

-Patas Individuales o en Cuerpos

Gavetas. - Fácil Armado

SSEANOOA. U CEARBOON A AMERICAS * Y SELADO			Dirección General Contratacione
c	* SANDO DOMING	Escritorio	Descripción: Tope construido en melanina Hidrófuga de alta densidad con bordes suavizados -Un Solo Cuerpo -Con dimensiones 1.00 metros x 0.60 metrosEspesor de tope mínimo de 1" -Color Haya -Incluye Archivo Modular, con Ruedas y Gavetas Fácil Armado -Patas Individuales o en Cuerpos
D	60	Sillas para comedor	Descripción: -Cuatro (4) patasPatas con resbalador incluidor -Partes plásticas y de metal sujetadas con tornillosPatas de metal reforzadoEstructura color: gris -Asiento y espaldar en plástico o en algún material resistente Asiento y respaldo color: a seleccionar, según stock disponible Estructura en perfil tubularSin BrazosPlegables y /o ApilablesDebe soportar como mínimo 250 librasCon todas sus piezas para su armadoDebe incluir armado e instalación de ser necesario.
E	15	Mesa para Comedor	Descripción: -Mesa de uso múltipleEstructura de acero para cualquier climaResistente a las manchasSe pliega hasta quedar plana para su almacenamientoPara uso en interiores y exterioresSuperficie de polietileno color blanco28"x 28" -Con todas sus piezas para su armadoDebe incluir armado e instalación de ser necesario.

LOTE 4: Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, Santiago, Localidad Oficinas Administrativas Zona Norte.



RTURO ACOC	
LAK Notario	
3 8 200	١
E P	1
Detalles	
A 5	+



Ítem	Cant.	Descripción	Detalles
A	1	Anaquel tipo Tramería.	Descripción: Dimensiones: 1.83 metros x 1.20 metros x 0.60 metros Tipo: Sin tornillos Peso soportado: 250 KG por nivel. Color; Gris, Naranja o Azul Fabricado en: Estructura metálica, con base de Madera Prensada bandejas por anaquel. Con todas sus piezas para su armado. Debe incluir armado e instalación de ser necesario.

- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los documentos constituyentes de contrato, enumerados en el Artículo 2, especialmente en las Especificaciones/ Fichas Técnicas y en la Oferta presentada por EL PROVEEDOR.
- 3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas aprobado por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los Bienes objeto de este Contrato, así como de cualquier servicio conexo, asciende a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 30/100 (RD\$3,444,544.30).

LA ENTIDAD CONTRATANTE hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos y preste los servicios conexos a los que se haya comprometido, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta convención, así como en los documentos técnicos y legales señalados en el Artículo 2.

ARTÍCULO 5: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1 Los pagos serán realizados en la moneda de la República Dominicana; denominada Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



5.3 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, con la Recepción Conforme de los servicios conexos a los que se haya comprometido EL PROVEEDOR, según se indica:

Los pagos se realizarán contra entrega de los bienes dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la presentación de las facturas. Dichas facturas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las facturas deberán ser emitidas, sellada y firmada a nombre del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, RNC No. 430146821, con NCF Gubernamental.
- b) Las facturas deberán ser remitidas a la sede metropolitana del Sistema de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, ubicado en la Av. Abraham Lincoln No.69, calle Dr. Núnez y Domínguez, La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional.
- c) Anexo a las facturas, deberán entregar una copia del conduce o documentación utilizada para la entrega, la cual deberá estar recibida conforme por la división de almacén de la institución.

PARRAFO: En caso de que el adjudicatario del contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) la entidad contratante entregará un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de una garantía del buen uso del anticipo; que deberá ser emitida por una entidad aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana. Dicha garantía deberá hacer constar que es irrevocable, incondicional y renovable.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

La prestación de los servicios objeto del presente Contrato, deberá efectuarse en un plazo no mayor de siete (7) días calendario. En el caso de las estaciones modulares el tiempo de entrega e instalación no deberá ser mayor a veinte (20) días calendarios después de la certificación del contrato ante la Contraloría General de la República, de conformidad a las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del proceso.

Los Bienes y Servicios deberán ser prestado en cumplimiento a los requisitos, términos y condiciones establecidos en los documentos técnicos y legales del Procedimiento de Referencia No. 911-CCC-CP-2022-0006.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA. -

Este Contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL. -

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL PROVEEDOR acuerda, por este medio, liberar al Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, de toda acción o demanda laboral que él o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.



Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL PROVEEDOR no concluye sus labores en el plazo establecido, El Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL PROVEEDOR no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ew

Contrataciones

FLOW, SRL RNC 124-01427-1



ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

OR. FELIPE

- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en los documentos técnicos y legales que forman parte integral y vinculante del mismos, conforme a lo establecido en el Artículo 2 de esta convención.

EL PROVEEDOR presentará al **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL PROVEEDOR realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.

EL PROVEEDOR actuará en todo momento como PROVEEDOR fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL PROVEEDOR se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por la entidad contratante vía la Dirección Administrativa y Financiera del Sistema Nacional de Atención a







Emergencias y Seguridad 9-1-1. Cuando EL PROVEEDOR considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a LA ENTIDAD CONTRATANTE vía la Dirección Administrativa y Financiera; en un plazo de quince (15) días a ser contado a partir de la fecha de recepción de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL PROVEEDOR está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del EL PROVEEDOR, quedando la ENTIDAD CONTRATANTE exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

EL PROVEEDOR es el único responsable ante la **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

EL PROVEEDOR responderá de todos los daños y perjuicios causados a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

EL PROVEEDOR respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL.

EL PROVEEDOR empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **EL PROVEEDOR** para la prestación de sus servicios, se especifican en los documentos técnicos y legales que forman parte integral y vinculante de este contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo 2 de esta convención.

ARTÍCULO 13.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

EL PROVEEDOR deberá presentar al Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, para fines de revisión y aprobación, el curriculum vitae de cada una de los miembros de su personal que tendrán participación en la prestación de los servicios acordados mediante este contrato. Si LA ENTIDAD CONTRATANTE no manifiesta objeción dentro de los diez (10) días posteriores; se considerará que dicho personal ha sido aprobado.

ARTÍCULO 14.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL PROVEEDOR no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, la cual no será negada sin motivo

FLOW, SRI RNC 124-01427-1



ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES

EL PROVEEDOR no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL PROVEEDOR previsto** en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL PROVEEDOR** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PROVEEDOR** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **EL PROVEEDOR** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

EL PROVEEDOR presentará sus informes de conformidad con lo establecido en este contrato, así como en los demás documentos que forman parte integral y vinculante del mismo.

Los informes y documentos de cualquier naturaleza que sean preparados por EL PROVEEDOR exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en la documentación Técnica y Legal descrita en el Artículo 2 de esta convención, serán de uso exclusivo del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1. EL PROVEEDOR deberá entregar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, en las formas, fechas y condiciones acordadas.

Cualquier uso de los referidos documentos y/o informaciones, que resulte ajeno a los servicios a ser prestados por parte de **EL PROVEEDOR**, sus empleados o asociados, comprometerá su responsabilidad legal conforme a las disposiciones de la Legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

El Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 19- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración

ew

FLOW, SRL RNC 124-01427-1



del presente Contrato, sin la autorización escrita del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPENMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una a favor del **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, literal b) del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012); o por un valor equivalente al Cuatro por Cuatro (4%) del monto del Contrato.

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzçan al Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS. -

EL PROVEEDOR, será en todo momento el único responsable y protegerá al **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL PROVEEDOR**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

<u>ARTÍCULO 22.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL PROVEEDOR</u>

EL PROVEEDOR será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar al Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, total y efectivamente, contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de EL PROVEEDOR, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta

ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

El **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1** hará sus mejores esfuerzos para aportar todo aquello que se deduzca del derecho, las buenas prácticas, la lógica y la buena fe, para la efectiva ejecución de este contrato, conforme a su alcance, objeto y naturaleza.

ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos

Ew

FLOW, SRE. RNC 124-01427-1



en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para la realización de sus servicios los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL PROVEEDOR** en virtud de este contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido ham legislación con relación a la devaluación de la moneda pacional.

ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES AL CONTRATO COLO SE

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas rumeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

ARTÍCULO 26.- SUSPENSIÓN.

Por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE

El Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a EL PROVEEDOR mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si EL PROVEEDOR incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que EL PROVEEDOR resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por parte de EL PROVEEDOR:

- **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito al **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:
 - (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento y
 - (ii) Requiera que **EL PROVEEDOR** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave por parte de EL PROVEEDOR y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, no compensará por ningún motivo a EL PROVEEDOR por las sumas adeudadas.

FLOW, SRL RNC 124-01427-1





El Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL PROVEEDOR fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL PROVEEDOR** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, el **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1**, compensará a **EL PROVEEDOR** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 28: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en este contrato y los que se derivan del examen particular o combinado de los documentos señalados en su artículo 2. En caso de que dichos documentos contengan diferencias, discrepancias o contradicciones en los tiempos, términos, condiciones, cantidades, montos, o en las características de los bienes y servicios conexos; habrá de prevalecer lo que resulte más favorable para la ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 29.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

ARTÍCULO 30.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica del **PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.** No obstante **EL PROVEEDOR** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para el **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.**

ARTÍCULO 31.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 32.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

Ew

FLOW, SRI. RNC 124-01427-1





LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Las cláusulas, términos, condiciones o acuerdos de cualquier naturaleza convenidos en este contrato o que se deriven de los documentos que forman parte integral y vinculante del mismo, no podrán ser considerados como renuncia o limitación a los derechos y garantías establecidos en las leyes, reglamentos y demás normas creadas para la Protección al Consumidor. En caso de que existan contradicciones, discrepancias o diferencias entre lo pactado y la referida normativa, prevalecerá lo que resulte más favorable para LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 35.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 36.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 37.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PROVEEDOR realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 38.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 39.- ACUERDO INTEGRO.









FLOW, SRL

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los tres (3) dias del mes de junio del año dos mil

veintidós (2022).

Coronel Piloto Randolfo Rijo Gomez,

Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Atención a Émergencias y Seguridad 9-1-

LA ENTIDAD CONTRATANTE

Eunice Violeta Victoria Minaya

Representante de FLOW, S.R.L EL PROVEEDOR

Notarió (a) Públ









CONTRATO DE SERVICIOS

CO MAP-012-2022

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)

y

FLOW, SRL

Adquisición de Mobiliario de Oficina para el Ministerio de Administración Publica (MAP).

> Mayo 2022 República Dominicana





ENTRE:

De una parte, El Ministerio de Administración Pública (MAP), institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley Núm. 41-08 del 16 de enero de 2008, RNC 401-03674-6, con domicilio y asiento social en la Avenida en la Avenida 27 de Febrero casi Esquina Ave. Núñez de Cáceres, Num. 419, sector El Millón II, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representada por el señor Tomas Darío Castillo Lugo, en su calidad de Ministro, que para los fines del presente Contrato, se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE, EL MAP o por su nombre completo.

Y de la otra parte, Flow, SRL., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC 124014271, con su domicilio social y asiento principal en la calle Polibio Díaz Esq. Virgilio Díaz Ordoñez No.45-A, sector Evaristo Morales de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, señor Guido José Despradel Grullón, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0148050-7 domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "EL CONTRATISTA".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales y jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, establece en los Umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en contratación de bienes, servicios y obras para el año 2022 que superado el monto de Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,237,364.00), la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

W

6 -



POR CUANTO: En fecha II de abril de 2022 fue aprobada por el Comité de Compras Contrataciones el Acta Criterios de Selección y Pertil Requerido para Peritos en el Procedimiento de Comparación de Precios MAP-CCC-CP-2022-001 Adquisición de Mobiliario de Oficina para este Ministerio de Administración Pública (MAP).

POR CUANTO: En fecha 12 de abril de 2022 fue elaborada y aprobada el Acta de Designación de Peritos para el Procedimiento de Comparación de Precios para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para este Ministerio de Administración Pública (MAP).

POR CUANTO: En fecha 13 de abril de 2022 fue emitida el Acta de Aprobación para el Procedimiento de Comparación de Precios MAP-CCC-CP-2022-0001 para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para este Ministerio de Administración Pública (MAP).

POR CUANTO: En fecha 18 del mes de abril de 2022 EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP), convocó al procedimiento de Comparación de Precios Ref. MAP-CCC-CP-2022-0001, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para este Ministerio de Administración Pública (MAP).

POR CUANTO: En fecha 04 del mes de mayo del 2022, se realizó el Acto de Recepción de Sobres A y B, y apertura de las ofertas técnicas (Sobre A), en presencia de los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones, de la División de Compras del Ministerio de Administración Pública (MAP), oferentes interesados y la Notario actuante, del Procedimiento de Comparación de Precios MAP-CCC-CP-2022-000 I, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para este Ministerio de Administración Pública (MAP).

POR CUANTO: En fecha 13 de mayo de 2022 fue emitido el Informe Pericial final sobre las Ofertas Técnicas presentadas en el procedimiento de Comparación de Precios MAP-CCC-CP-2022-0001 para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para este Ministerio de Administración Pública (MAP).

POR CUANTO: En fecha 17 de mayo de 2022, se realizó el Acto de Apertura de las ofertas económicas (Sobre B), en presencia de los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones, de la División de Compras del Ministerio de Administración Pública (MAP), del Procedimiento de Comparación de Precios, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para este Ministerio de Administración Pública (MAP).

POR CUANTO: En fecha 17 de mayo de 2022 fue emitido el Informe Pericial Final como resultado de la evaluación de las ofertas económicas presentadas en el proceso el procedimiento MAP-CCC-CP-2022-0001 para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para este Ministerio de Administración Pública (MAP).

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, y el Informe Pericial correspondiente, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Administración Pública (MAP), mediante Acta de fecha 19 del mes de mayo del 2022, le adjudicó a EL CONTRATISTA la Adquisición de Mobiliario de Oficina para este Ministerio de Administración Pública (MAP).

M

n

POR CUANTO: A que el día 20 de mayo 2022, la ENTIDAD CONTRATANTE procedio a la notificación del resultado del Procedimiento de Comparación de Precios MAP-CCC-CP 2022-0001, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para este Ministerio de Administración Pública (MAP).

POR CUANTO: EL CONTRATISTA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) por ciento del monto total adjudicado en fecha Iero. de julio de 2021, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo II2, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha Seis (6) del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP)

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Ficha Técnica
- c) Propuesta Técnica/Económica
- d) Fianza de Fiel Cumplimiento

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato se compromete a suministrar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, la Adquisición de Mobiliario de Oficina para este Ministerio de Administración Pública (MAP), acorde a la oferta económica presentada, ficha técnica y adjudicación realizada:

(In)

CONTRATO CO-MAP-012-20

ARTURO ACOSA	
LAR Notario SA	
Abooplo con Sava	
* DE 1-2 *	

ASME	Notari,
n erradura c	on dos _{Ho} Departed
is, madera	prensada
ente, con t	ope de

item	Cantidad	Articulo	Descripcion \\.
1	16	Archivo móvil de 3 gavetas	Modular, movible, metalico, cerradura con dos la llaves, color gris.
3	15	Archivos aéreos	80x40 cm, color marrón con gris, madera prensada
5	7	Escritorios	30x64x28 Pulgada y/o equivalente, con tope de madera.
6	10	Escritorios pequeños	40x30x24 Pulgada y/o equivalente, con tope de madera.
7	1	Locker para guardar armas de fuego	31x50x170 cm
8	2	Locker para pertenencias	1.80x43x38x4 Lockert de metal, color gris/negro
10	8	Sillas para mesas de Reuniones	En piel genuina, color negro, ergonómico con soporte lumbar, regulable en altura y profundidad reclinable con posición de balanceo.
11	15	Sillas para secretaria semi ejecutivas	En tela, color negro, con brazos y ruedas, ergonómico y apoyo lumbar, ajuste de altura y profundidad.
12	20	Sillones Ejecutivos con brazos y ruedas	En piel genuina, color negro, ergonómico con soporte lumbar, regulable en altura y profundidad, reclinable con posición de balanceo.
13	Sillones Técnicos con brazos y ruedas.		En tela, color negro, con brazos y ruedas, ajuste de altura y profundidad.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los productos y/o servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma total de Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos con 94/100 (RD\$1,480,241.94).

ARTICULO 5.-FORMA DE PAGO.

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los productos adquiridos, a presentación de factura, en un plazo máximo de 60 días laborables aproximadamente, luego de recibido el bien o producto conforme a lo acordado y emitida la conformidad del área requirente.
- 5.3 EL CONTRATISTA no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



El contrato tendrá una vigencia desde el 26 de mayo del 2022 al 26 de mayo de 2023 vio entrega del servicio a ser suministrado.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP) de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP), ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP), extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente

My

tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Forquito.

Si EL CONTRATISTA dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en la Ficha Técnica para esta contratación.

EL CONTRATISTA presentará a EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP), de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL CONTRATISTA realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. EL CONTRATISTA actuará en todo momento como EL CONTRATISTA fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

M

CONTRATO CO-MAP-012-2022 FLOW, SRL

Página 7

E

EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP) vía El Coordinador. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente.

ARTÍCULO 11.-CONFLICTO DE INTERESES

EL CONTRATISTA no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por EL CONTRATISTA previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, EL CONTRATISTA no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, EL CONTRATISTA utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 12.-PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni EL CONTRATISTA ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 13.-CONFIDENCIALIDAD.

Todos los documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP).

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha Seis (6) del mes de septiembre del año Dos Mil Doce (2012), por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del monto del Contrato.

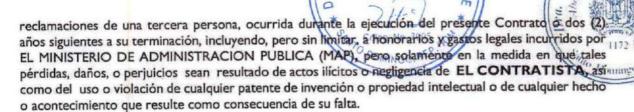
PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 15.-INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y

R

CONTRATO CO-MAP-012-2022 FLOW, SRL



ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP)

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- Provea a EL CONTRATISTA y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

ARTÍCULO 17.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL CONTRATISTA en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 18.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP).

ARTÍCULO 19.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a EL CONTRATISTA mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si EL CONTRATISTA incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y

(ii) Requiera que EL CONTRATISTA resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión. M



diante dell'irración

Por Parte de EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y

(ii) Requiera que EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 20.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de EL CONTRATISTA y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP) no compensará por ningún motivo a EL CONTRATISTA por las sumas adeudadas.

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si procede, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.



En el caso en que **EL CONTRATISTA** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) compensará a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 21.-CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 13.

ARTÍCULO 22.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL CONTRATISTA** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP). No obstante, **EL CONTRATISTA** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP).

ARTÍCULO 23.- NULIDADES DEL CONTRATO.

CONT

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Articulo 12 de da Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP).

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las norma complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 24.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 25,- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 26.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 27.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 30.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

My

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, para cada una de LAS PARTES, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).

Por LA ENTIDAD CONTRATANTE

Guido José Despradel Grullón FLOW, SRIL Por EL CONTRATISTA RNC 124-01427-1

Yo, DRA. MERCEDES JOCELYN MANCEBO SANCHEZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula 1172, portadora de la cédula de identidad y electoral Número 001-335482-5, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden son de los señores TOMAS DARIO CASTILLO LUGO y GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON, personas a quienes doy fe conocer, fueron puestas en mi presencia, expresándome ambos que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, poniéndolas aquí libre y voluntariamente. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).

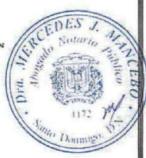
Dra. Mercedes Jocelyn Mancebo Sánchez i

Notario Público









CONTRATO DE SERVICIOS

CO MAP-PARAP II-009-2022

Programa de Apoyo a la Reforma de la Administración Pública y a la Calidad del Servicio Público.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)

y

FLOW, SRL

Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), con Fondos PARAP II.

Mayo, 2022 República Dominicana



CONTRATO DE SERVICIOS No. CO-MAP-PARAP II-009-2022



Programa de Apoyo a la Reforma de la Administración Pública y a la Calidad del Servicio Público (PARAP II)

ENTRE:

De una parte, El Ministerio de Administración Pública (MAP), institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley Núm. 41-08 del 16 de enero de 2008, RNC 401-03674-6, con domicilio y asiento social en la Avenida en la Avenida 27 de Febrero casi Esquina Ave. Núñez de Cáceres, Num. 419, sector El Millón II, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representada por el señor Tomas Darío Castillo Lugo, en su calidad de Ministro, que para los fines del presente Contrato, se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE, EL MAP o por su nombre completo.

Y de la otra parte, Flow, SRL., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC 124014271, con su domicilio social y asiento principal en la calle Polibio Díaz Esq. Virgilio Diaz Ordoñez No.45-A, sector Evaristo Morales de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, señor Guido José Despradel Grullón, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0148050-7 domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "EL CONTRATISTA".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales y jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, establece en los Umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en contratación de bienes, servicios y obras para el año 2022 que superado el monto de Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,237,364.00), la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.





POR CUANTO: En fecha II de abril de 2022 fue aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones el Acta Criterios de Selección y Perfil Requerido para Peritos en el Procedimiento de Comparación de Precios PARAP II-CCC-CP-2022-0004 para Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), con Fondos PARAP II

POR CUANTO: En fecha 12 de abril de 2022 fue elaborada y aprobada el Acta de Designación de Peritos para el Procedimiento de Comparación de Precios para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), con Fondos PARAP II.

POR CUANTO: En fecha 13 de abril de 2022 fue emitida el Acta de Aprobación para el Procedimiento de Comparación de Precios PARAP II-CCC-CP-2022-0004 para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), con Fondos PARAP II.

POR CUANTO: En fecha 18 del mes de abril de 2022 EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP), convocó al procedimiento de Comparación de Precios Ref. PARAP II-CCC-CP-2022-0004, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), con Fondos PARAP II.

POR CUANTO: En fecha 04 del mes de mayo del 2022, se realizó el Acto de Recepción de Sobres A y B, y apertura de las ofertas técnicas (Sobre A), en presencia de los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones, de la División de Compras del Ministerio de Administración Pública (MAP), oferentes interesados y la Notario actuante, del Procedimiento de Comparación de Precios PARAP II-CCC-CP-2022-0004, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), con Fondos PARAP II.

POR CUANTO: En fecha 13 de mayo de 2022 fue emitido el Informe Pericial final sobre las Ofertas Técnicas presentadas en el procedimiento de Comparación de Precios PARAP II-CCC-CP-2022-0004, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), con Fondos PARAP II.

POR CUANTO: En fecha 17 de mayo de 2022, se realizó el Acto de Apertura de las ofertas económicas (Sobre B), en presencia de los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones, de la División de Compras del Ministerio de Administración Pública (MAP), del Procedimiento de Comparación de Precios, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), con Fondos PARAP II.

POR CUANTO: En fecha 17 de mayo de 2022 fue emitido el Informe Pericial Final como resultado de la evaluación de las ofertas económicas presentadas en el proceso el procedimiento de Comparación de Precios, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), con Fondos PARAP II.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, y el Informe Pericial correspondiente, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Administración Pública (MAP), mediante Acta de fecha 19 del mes de mayo del 2022, le adjudicó a EL CONTRATISTA la Adquisición de Mobiliario de Oficina para para la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), con Fondos PARAP II.







POR CUANTO: A que el día 20 de mayo 2022 la ENTIDAD CONTRATANTE procedió a la notificación del resultado del Procedimiento de Comparación de Precios PARAP II-CCACPINA 2022-0004, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), con Fondos PARAP II.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) por ciento del monto total adjudicado en fecha 1 ero. de julio de 2021, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha Seis (6) del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP)

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Ficha Técnica
- c) Propuesta Técnica/Económica
- d) Fianza de Fiel Cumplimiento

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato se compromete a suministrar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, la adquisición de Mobiliario de Oficina para la Federación



Dominicana de Municipios (FEDOMU), acorde a la oferta económica presentada, ficha técnica adjudicación realizada:

Item	Cantidad	Articulo	Descripción Don
1	2	SILLONES EJECUTIVOS	En piel genuina, color negro, ergonómico con soporte lumbar, regulable, reclinable con posición de balanceo, con brazos y ruedas.
2	2	SILLAS SEMI-EJECUTIVAS ERGONOMICAS	En piel genuina, color negro, ergonómico con soporte lumbar, regulable en altura, reclinable con posición de balanceo, con brazos y ruedas.
3	39	SILLAS TECNICAS	Sillas ergonómicas o con soporte lumbar, color negro, con brazos y con ruedas.
4	19	SILLAS TECNICAS RECLINABLES	Sillón , con respaldo, soporte lumbar o ergonómico, con brazos y ruedas, color negro.
5	70	SILLAS PARA VISITAS	Sillas con soporte lumbar, color negro, sin brazo y sin ruedas.
7	25	MESAS PLEGABLES	Medida 1.40x60x75 estructura metal, tope laminado de alta tránsito o similar
9	14	MODULOS RODANTE EN METAL	Modulo rodante de metal con 3 gavetas, color silver, con cerradura y dos llaves.
10	8	CUBICULOS	Estaciones de trabajo, SILVER, de 1.20 ancho x 1.60 alto, tope en melanina con archivo aéreo en melanina, con su salidas eléctricas y de data

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los productos y/o servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma total de Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Ocho Pesos con 10/100 (RD\$1,996,908.10).

ARTICULO 5.-FORMA DE PAGO.

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los productos adquiridos, a presentación de factura, en un plazo máximo de 60 días laborables aproximadamente, luego de recibido el bien o producto conforme a lo acordado y emitida la conformidad del área requirente.



5.3 EL CONTRATISTA no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en del presente Contrato.



generarse en virtud

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia desde el 26 de mayo del 2022 al 26 de mayo de 2023 y/o hasta agotar la entrega del servicio a ser suministrado.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP) de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP), ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP), extenderá el



A A A SON OF THE WAY O

Contrato por un tiempo igual al período en el cua EL CONTRATISTA únicamente a esta causa.

no pudo cumplir, debido

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en la Ficha Técnica para esta contratación.

EL CONTRATISTA presentará a EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP), de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL CONTRATISTA realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. EL CONTRATISTA actuará en todo momento como EL CONTRATISTA fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA



(MAP) cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas dentro de las limitaciones personal de alcance de los servicios y los recursos de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP) vía El Coordinador. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO II.-CONFLICTO DE INTERESES

EL CONTRATISTA no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por EL CONTRATISTA previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, EL CONTRATISTA no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, EL CONTRATISTA utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.



ARTÍCULO 12.-PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni EL CONTRATISTA ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 13.-CONFIDENCIALIDAD.

Todos los documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP).

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha Seis (6) del mes de septiembre del año Dos Mil Doce (2012), por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la fealización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.





EL CONTRATISTA será responsable dentro de los limites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP), pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de EL CONTRATISTA, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP)

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a EL CONTRATISTA y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

ARTÍCULO 17.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL CONTRATISTA en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 18,- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP).

ARTÍCULO 19 .- SUSPENSIÓN.

Por Parte de EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a EL CONTRATISTA mediante notificación escrita (excepto por trabajos que





(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y

 (ii) Requiera que EL CONTRATISTA resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y

(ii) Requiera que EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 20.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de EL CONTRATISTA y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP) no compensará por ningún motivo a EL CONTRATISTA por las sumas adeudadas.

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si procede, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL CONTRATISTA** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) compensará a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 21.-CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP) que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 13.

ARTÍCULO 22.- CESIÓN DE CONTRATO.



La capacidad técnica de EL CONTRATISTA es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP), no obstance, EL CONTRATISTA podrá

ARTÍCULO 23.- NULIDADES DEL CONTRATO.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP).

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 12 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP).

utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para El

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 24.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 25.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 26.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 27.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.



Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 30.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, para cada una de LAS PARTES, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).

Tomas Dario Castillo Lu Por LA ENTIDAD CONTRATAN Guido José Despradel Grullón FLOW, SRL RNC 124-01427-1

Por EL CONTRATISTA

Yo, DRA. MERCEDES JOCELYN MANCEBO SANCHEZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula 1172, portadora de la cédula de identidad y electoral Número 001-335482-5, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden son de los señores TOMAS DARIO CASTILLO LUGO y GUIDO JOSE DESPRADEL GRULLON, personas a quienes doy fe conocer, fueron puestas en mi presencia, expresándome ambos que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, poniéndolas aquí libre y voluntariamente. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).

Dra. Mercédes Jocelyn Mancebo Sánchez

Notario Público

ORDEN DE COMPRAS



RNC:101821248

Proveedor: 4006051

FLOW SRL

POLIBIO DIAZ ESQ. VIRGILIO DIA 45-A

EVARISTO MORALES

829-986-5430

Condiciones de pago:

Pago a 60 días

Sírvase entregar a:

Santo Domingo-EDESUR.

10100

REPÚBLICA DOMINICANA

Información de Pedido:

Número de Pedido 4500026261

Fecha Moneda

DOP

04.11.2021

Comprador

Lidia G. Paniagua

Teléfono

809-683-9292 - Ext: 77159

Fecha de Entrega 31.12.2021

Condición de Entrega:

Pos.	Descripción		U/M	Cantidad	Costo Unitario Bruto	Subtotal Bruto
10	2002798 - SILLA SECRETARIAL CON BRAZO	Precio bruto Itbis	UN	99.00	4,464.00	441,936.00 441,936.00 79,548.48
20	2002798 - SILLA SECRETARIAL CON BRAZO	Precio bruto Itbis	UN	51.00	4,464.00	227,664.00 227,664.00 40,979.52
30	2008647 - ESCRITORIO PEQUEÑO TIPO L GRIS C/GAVETA	Precio bruto Itbis	UN	30.00	11,560.80	346,824.00 346,824.00 62,428.32
40	2008635 - ESCRITORIO PEQUEÑO GRIS 1.20 CON GAVETA	Precio bruto Itbis	UN	60.00	12,953.40	777,204.00 777,204.00 139,896.72
50	2016032 - Credenza melanina 18" x 64" Color Gris C	Precio bruto Itbis	UN	10.00	9,366.40	93,664.00 93,664.00 16,859.52
					Total Precio bruto	1.887.292.00

1,887,292.00

Total Ithis

339,712.56

Total General Logis,

2,227,004.56

Observaciones:

"Si el Material de este pedido NO CUMPLE con los aspectos Técnicos y condiciones negociadas. Edesur se reserva el derecho de devolverlo, sin ninem costo para Edesur.
"Las entredas deben realizarse antes de las 4: 45 P. M. de Lunes a Viernes

Pirma Autorizada



Notas Del Pedido:

Número de Pedido: 4500026261

Fecha: 04.11.2021

Nota Cabecera

Proceso de Compras EDESUR-CCC-CP-2021-0026 | Solped No. 10130937

Condiciones de Entrega

Según cronograma.



Normas de Envio

La entrega de materiales obligatoriamente será programada por parte de almacén para recibir mercancía exclusivamente entre lunes a viernes en horario de 08:00 am a 15:00, salvo extrema urgencia y bajo criterio de la Gerencia de almacenes por escrito debidamente acordado con el proveedor y comunicado a las áreas de control en otro horario; pero no mayor a las 17:00 y nunca sábados, domingos o días feriados.

Almacén obligatoriamente solo recibirá mercancía que esté relacionada en los documentos:

- # Conduce seriado numérico o alfanumérico debidamente diligenciado, firmado, sellado y escaneado.
- # Orden de compra o pedido debidamente escaneada.
- # Evaluación técnica del producto en caso de aplicar.

Todos estos documentos deberán ser enviados por correo electrónico previamente para solicitar una fecha y hora para programación de recibo de mercancia.

El proveedor recibirá la documentación (orden de pedido) y obligatoriamente para entregar los materiales a los almacenes deberá:

- # Solicitar por correo electrónico dirigido a Almacenes_EDESUR@edesur.com.do una fecha y hora de programación para entrega de materiales en los almacenes.
- # Anexar la orden de pedido escaneada.

Ver política de entrega de materiales en EDESUR.

Mínimo 60 días después de presentada la factura

Firma Autorizad

Condiciones de Pago





Orden Compra

No.

14422

Fecha

01/09/2021

Cotizacion

13658

Facturar a DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

RNC 401-50625-4

Direccion AVE MEXICO, DN

Comprador HERBER AUGUSTO CASTILLO MERCEDES

Tel.: (809) 689-2181 EXT. 2339

email vfernandez@dgii.gov.do

Proveedor FLOW: SRL

RNC/Cedula 124014271

Direccion C/POLIBIO DÍAZ 45 A, ESQ. VIRGILIO DÍAZ ORDOÑEZ

Ciudad SANTO DOMINGO

Forma Pago CREDITO 30 DIAS

Comunicacion OFICINA 809-227-6842

Condiciones Pago

30 dias

Tiempo Entrega

120 dias

Pedido por DARWIN ANTONIO PEREZ TAVERAS

Convenio de Pago

Entregar a

COORDINAR CON: DARWIN PEREZ, CORREO: DPEREZT@DGII.GOV.DO, EXT.: 2850 / JONATHAN SOTO, CORREO: JESOTO@DGILGOV.DO, EXT.: 2494 / ESTEFANY PEREZ. CORREO: ESTPEREZ@DGILGOV.DO, EXT.: 2902 / MELISSA PAYERO, CORREO: MPAYERO@DGILGOV.DO, EXT.: 2750.

Direccion Entrega

COORDINAR CON: DARWIN PEREZ, CORREO: DPEREZT@DGII.GOV.DO, EXT.: 2850 / JONATHAN SOTO, CORREO: JESOTO@DGILGOV.DO. EXT.: 2494 / ESTEFANY PEREZ. CORREO: ESTPEREZ@DGII.GOV.DO, EXT.: 2902 / MELISSA PAYERO, CORREO: MPAYERO@DGII.GOV.DO, EXT.: 2750.

Observaciones

DGII-CCC-LPN-2020-0009: Adquisición de Mobiliarios para las Administraciones Locales Los Próceres, Departamento de Asistencia al Controllo Contacto), Gerencia de Recursos Humanos y Estafeta de Servicios Puerto Haina, Contrato No. 024-2021.

Miles and the second of the se			T TWOM A	JMCA 0			
Codigo Articulo	Fecha Entrega	Cantidad Und.	Precio Besc	ITBIS	Total		
ESCRITORIO CON TOPE EN UN MATERIAL MODERNO EN COLOR MADERA OSCURO CAOBA, ROBLE OSCURO O MAHOGANY, CON DOS HORADACIONES PARA CABLEADO UNO EN CADA EXTREMO, ESTRUCTURA METÁLICA EN COLOR CLARO, FALDÓN FRONTAL, DIMENSIONES: 1.60MTS X 0.70MTS, INCLUYE DE 0.80MTS A 0.92MTS.	y	1.00 UNIDAD	14,996.250000 0.00	2,699.33	17,695.58		
MODULO RODANTE CON 2 O 3 GAVETAS, LLAVÍN Y RUEDAS EN COLOR OSCURO CAOBA, ROBLE OSCURO O MAHOGANY.	30/12/2021	1.00 UNIDAD	7,467.090000 0.00	1,344.08	8,811.17		
CREDENZA ESTRUCTURA EN COLOR OSCURO CAOBA, ROBLE OSCURO O MAHOGANY, CON PUERTAS CORREDIZAS CON SU LLAVÍN, DIMENSIONES DE 1.00 METROS A 1.20 METROS.	30/12/2021	1.00 UNIDAD	5,368.500000 0.00	966.33	6,334.83		
ESCRITORIO CON TOPE EN UN MATERIAL MODERNO EN	30/12/2021	1.00 UNIDAD	9,786.000000 0.00	1,761.48	11,547.48		

VICTORIA CAROLINA FERNANDEZ TOR Encargado(a) Departamento C

PEDRO MARIA FIGUEROA GUILAMO Gerente Administrativo y Financiero PANCISCO 4. Torres

FRANCISCO A TORRES D SUB-DIRECCION DE GESTION DE CUM





Codigo Articulo	Fecha Entrega	Cantidad Und.	Precio	%Desc.	ITBIS	Tota
COLOR MADERA OSCURO CAOBA, ROBLE OSCURO O MAHOGANY, CON DOS HORADACIONES PARA CABLEADO UNO EN CADA EXTREMO, ESTRUCTURA METÁLICA EN COLOR CLARO, FALDÓN FRONTAL, DIMENSIONES: 1.40MTS X 0.70MTS, INCLUYE DE 0.80MTS. A 0.92MTS.						
MODULO RODANTE CON 2 O 3 GAVETAS, LLAVÍN Y RUEDAS EN COLOR OSCURO CAOBA, ROBLE OSCURO O MAHOGANY.	30/12/2021	1.00 UNIDAD	7,467.090000	0.00	1,344.08	8,811.1
CREDENZA ESTRUCTURA EN COLOR OSCURO CAOBA, ROBLE OSCURO O MAHOGANY, CON PUERTAS CORREDIZAS CON SU LLAVÍN, DIMENSIONES DE 1.00 METROS A 1.20 METROS.	30/12/2021	1.00 UNIDAD	5,368.500000	0.00	966.33	6,334.8
ESCRITORIO CON TOPE COLOR HAYA CON DOS HORADACIONES PARA CABLEADO UNO EN CADA EXTREMO, ESTRUCTURA METÁLICA COLOR GRIS, FALDÓN FRONTAL, CON UNA DIMENSIÓN DE 1.20MTS X 0.70MTS, CON RETORNO DE 0.82MTS A 0.90MTS.	30/12/2021	5.00 UNIDAD	8,412.000000	0.00	7,570.80	49,630.8
CREDENZA CON ESTRUCTURA MACIZA Y PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES COLOR HAYA, CON SUS LLAVES, DIMENSIONES DE 0.80 A 0.90MTS DE LARGO.	30/12/2021	1.00 UNIDAD	4,014.750000	0.00	722.66	4,737.4
CREDENZA CON ESTRUCTURA MACIZA Y PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES COLOR HAYA, CON SUS LLAVES, DIMENSIONES DE: 1.10 METROS A 1.20 METROS DE LARGO.	30/12/2021	4.00 UNIDAD	5,368.500000	0.00	3,865.32	25,339.3
ARCHIVO MODULAR DE TRES GAVETAS ESTRUCTURA METÁLICA COLOR GRIS CLARO, CON LLAVÍN.	30/12/2021	5.00 UNIDAD	6,336.000000	0.00	5,702.40	37,382.4
ARMARIO METÁLICO CON DIVISIONES INTERNAS EN METAL AJUSTABLES, CON CERRADURA, DE MEDIDA: (0.40 A 0.50 MTS) DE PROFUNDIDAD X (0.80 A 0.95 MTS) DE ANCHO X (1.80 A 1.95 MTS) DE ALTO.	30/12/2021	1.00 UNIDAD	7,359/56000 ONIN	0.00 Aboga	324.76 NO. NO. NO. NO. NO. NO. NO. NO. NO. NO.	8,684.5
ESTACIÓN MODULAR TIPO CALL CENTER CON PANEL DI 32 A 40 MM, PANEL POSTERIOR DE 1.45 METROS A 1.70 METROS DE ALTURA COLOR GRIS, PANELES LATERALES DE 1.20 METROS A 1.70 METROS TERMINADOS EN CRISTAL EN LA PARTE SUPERIOR, SUPERFICIE DE TRABAJO RECTA CON TOPE COLOR HAYA DE 1.00 METROS DE LARGO X 0.70 METROS DE ANCHO, (ESPACIO MÍNIMO DE 50 CMS DE ALTO ENTRE EL GABINETE AÉREO Y EL TOPE), GABINETE AÉREO COLOR GRIS O HAYA CON PUERTA ENROLLABLE PREFERIBLEMENTE, CON SUS LLAVES. DISTRIBUCIÓN SEGÚN DISEÑO.	30/12/2021	58.00 UNIDAD	21,048.090000 7905 00M	* 3MZARANE *	219 742.06	1,440,531.2

VICTORIA CAROLINA FERNANDEZ TOR Encargado(a) Departamento C PEDRO MARIA FIGUEROA GUILAMO Gerente Administrativo y Financiero FRANCISCO A TORRES D
SUB-DIRECCION DE GESTION DE CUM

Pravaisco 4. Torres



Codigo Articulo Fed	cha Entrega	Cantidad Und.	Precio	%Desc.	ITBIS	Tota
ESCRITORIO CON TOPE COLOR HAYA CON DOS HORADACIONES PARA CABLEADO UNO EN CADA EXTREMO, ESTRUCTURA METÁLICA COLOR GRIS, FALDÓN FRONTAL, CON UNA DIMENSIÓN DE 1.40MTS X 0.70MTS, INCLUYE RETORNO NO MAYOR A 0.90MTS.	30/12/2021	1.00 UNIDAD	9,846.000000	0.00	1,772.28	11,618.2
CREDENZA CON ESTRUCTURA MACIZA Y PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES COLOR HAYA, CON SUS LLAVES, DIMENSIONES DE: 1.10 METROS A 1.20 METROS DE LARGO.	30/12/2021	2.00 UNIDAD	5,368.500000	0.00	1,932.66	12,669.6
ESCRITORIO CON TOPE COLOR HAYA CON DOS HORADACIONES PARA CABLEADO UNO EN CADA EXTREMO, ESTRUCTURA METÁLICA COLOR GRIS, FALDÓN FRONTAL, CON UNA DIMENSIÓN DE 1.20MTS X 0.70MTS	30/12/2021	4.00 UNIDAD	6,163.500000	0.00	4,437.72	29,091.7
CREDENZA CON ESTRUCTURA MACIZA Y PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES COLOR HAYA, CON SUS LLAVES, DIMENSIONES DE 0.80 A 0.90MTS DE LARGO.	30/12/2021	4.00 UNIDAD	4,014.750000	0.00	2,890.62	18,949.6
ARCHIVO MODULAR DE TRES GAVETAS ESTRUCTURA METÁLICA COLOR GRIS CLARO, CON LLAVIN.	30/12/2021	1.00 UNIDAD	6,336.000000	0.00	1,140.48	7,476.4
MESA CUADRADA CON TOPE DE RESINA BLANCO, CON ESTRUCTURA METÁLICA COLOR GRIS, BLANCA O NEGRA DE MEDIDA 0.82MTS X 0.82MTS.	30/12/2021	1.00 UNIDAD	6,410.600000	0.00	1,153.91	7,564.5
ARMARIO METÁLICO CON DIVISIONES INTERNAS EN METAL AJUSTABLES, CON CERRADURA, DE MEDIDA: (0.40 A 0.50 MTS) DE PROFUNDIDAD X (0.80 A 0.95 MTS) DE ANCHO X (1.80 A 1.95 MTS) DE ALTO.	30/12/2021	3.00 UNIDAD	7,359.744000	0.00	3,974.26 * DR	. FELIPE
CONDICIONES			00.50		Descuento	Sa Pole
Toda factura relacionada con esta compra debe poseer NCF Gube o deberá exceder el importe de la misma. Las facturas serán deposit espués de la recepción parcial o total del bien o servicio. Para fines de recepción, el área de Almacén exigirá la factura corre Previo al desembolso de un anticipo, el proveedor entregará a la G	tadas en ORIGINA espondiente.	L en la Gerencia de Finanz	axinmediatamente	C. PRTURO ACOS	Total Cole BO ONINGO REP. ON * 3W	00/10/19 50 V
			* AMSARA	2//	CHERAL DE MA	

Assumico

VICTORIA CAROLINA FERNANDEZ TOR PEDRO MARIA FILE
Encargado(a) Departamento C Gerente Adminis

PEDRO MARIA FIGUEROA GUILAMO Gerente Administrativo y Financiero FANCISCO 4. TOTHES

FRANCISCO A TORRES D SUB-DIRECCION DE GESTION DE CUM

BANCO AGRICOLA DE LA REP. DOM.

OFICINA PRINCIPAL

RNC - 4-01-00766-5

ALM. REQUIRIENTE: 001 - ALMACEN PRINCIPAL

DIRECCION:

AV. GEORGE WASHINGTON

Req. Num.: 7826

Suplidor : FLOW, SRL (.) .

Condicion: 20 % ADELANTADO Y 80% ENTREGA

No. Orden : 0005364

Fecha: 11 DE FEBRERO DEL 2022

Pág.: 1

Usuario: DIONISIO ERNESTO JIMENEZ

Solicitamos a UD(s), enviar a este Banco, los efectos detallados, remitiendo la factura en triplicado, junto a la presente Orden.

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO/UNI	TOTAL
9.00	13	038967	CREDENZA EN MELAMINA, COLOR HAYA DE 150X4	12,560.76	113,046.84
10.00	13	005200	CREDENZA EN MELAMINA 110X40CMS, COLOR HAY	10,596.87	105,968.70
4.00	13	005193	CREDENZA EN MELAMINA 150X40CM COLOR MADER	9,600.56	38,402.24
2.00	13	005445	ESCRITORIO EN MELAMINA COLOR HAYA 120X70C	9,676.00	19,352.00
16.00	13	005446	ESCRITORI ENMELAMINA COLOR HAYA 140X70CMS	9,926.92	158,830.72
1.00	13	005447	ESCRITORIO EN MELAMINA COLOR HAYA 180X70 (11,256.14	11,256.14
5.00	13	005448	ESCRITORIO EN MELAM. COLOR HAYA BASE EN A	9,002.78	45,013.90
1.00	13	005450	ESCRITORIO EN MELAMINA COLOR HAYA 150 X70	10,040.90	10,040.90
8.00	13	005449	GABINETE AEREOS CON PUERTAS Y CERRADURAS	6,417.88	51,343.04
1.00	13	005451	LOCKER 4 PUERTAS P/ROPA COLG.Y ZAPATOS ME	16,690.91	16,690.91
5.00	13	005452	LOCKER 6 PUERTA P/ROPA COLG Y ZAPATOS MED	25,036.36	125,181.80
1.00	13	005453	MESA DE CONFERENCIA C/TOPE DE VIDRIO C/V (15,143.47	15,143.47
1.00	13	005460	MESA DE CONF. ENCHAPADA EN MELAMINA COLOR	26,150.78	26,150.78
1.00	13	005461	MESA DE CONF. ENCHAPADA EN MELAMINA C/ MA	55,072.02	55,072.02
5.00	13	005462	MESA DE ESQUINA DE CRISTAL Y BASE METALI	8,948.68	44,743.40
28.00	13	075756	ARCHIVO LATERAL EN METALICO GRIS DE 4 GAV	15,129.82	423,634.96
57.00	13	005459	MODULO METALICO CON RUEDAS COLOR GRIS DE :	6,478.82	369,292.74
8.00	13	029028	SET DE ESCRITORIO DE 6 PIEZAS, METAL COLO	2,079.10	16,632.80
38.00	13	005458	PANELES LATERALES 80CM DE ANCHO X 105CM D	5,891.46	223,875.48
23.00	13	005457	PANELES POSTERIORES DE 120CM DE ANCHO X 1	7,630.21	175,494.83
4.00	13	005456	PANELES POSTERIORES DE 115CM DE ANCHO X 1	7,183.31	28,733.24
4.00	13	005455	TOPES EN MELAMINA COLOR HAYA 115X70 CMS	4,235.30	16,941.20
23.00	13	005454	TOPES EN MELAMINA COLOR HAYA 120X70 CMS	4,235.30	97,411.90
19.00	13	181359	SILLA VISITA NEGRA ESP. ENMALLADO CON BRA	4,839.64	91,953.16
20.00	13	180555	SILLAS DE VIS. NEGRA ESP.ENMALLADO SIN BR	4,839.64	96,792.80
43.00	13	182788	SILLA SEC. CON BRAZO SOP. LUMBAR ESP. ENM	5,666.62	243,654.66
11.00	13	185717	SILLON EJE. ESP. EN MALLA ASIENTO SEMIPIE	8,706.36	95,769.96
4.00	13	182540	SOFA DE 2 ASIENTOS NEGRO PIEL SINTETICA 1	23,329.00	93,316.00
3.00	13	005444	TABURETES CON ESPARDAR (ALTURA ACIENTO 70	8,230.93	24,692.79
16.00	13	005443	TOPE (L) COLOR HAYA CON PATA TABULAR 45X1	2,458.36	39,333.76
2.00	13	005463	ARMARIO M. P/OFIC. D/3 D. COLOR GRIS TAM.	11,017.52	22,035.04
4.00	13	005363	CREDENZA EN MELAMINA, COLOR MADERA OSCURA	18,855.90	75,423.60
20.00	13	230274	ZAFACON DE METAL COLOR GRIS	579.70	11,594.00

No. de Articulos: 33

Totales: Menos Descuentos: 2,982,829.78 0.00

Sub-Total:

2,982,829.78

Mas Impuestos:

536,909.34

Original: Compra

tabilidad;

2da. Copia: Almacén;

3ra.Copia: Pr

Total Neto:

3,519,739.12

Menos Adelanto:

703,947.82

Neto a Pagar:

2,815,791.30

VALOR EN LETRAS: TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 12/100

Nota:

REQ. NO. 722, REQ. NO. 179, (PARA AMUEBLAR: DR. COMERCIAL, SECRETARIA GENERAL, RELACIONES PUBLICAS, SECCION POLICIA ESPECIAL, DIRCC. JURIDICA, DIRECC. TECNOLOGIA, SECC. INGENIERA SECC. MAYORDONIA, OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.)

CONTRALORIA

ADM. GRAL.

Nos Reservamos el cial o totalmente el importe de cada orden, si las mercancias NO son entregadas en la fecha fijada o si dereche de anul la misma NO son de la calidad cotizada







3. Certificaciones de Entregas Satisfactorias

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS

CY MOISES GARCIA ESQ DR. BAEZ SANTO DOMINICO REPUBLICA DOMINICANA T (809) 686-8970 PNC # 10 29894 8





Señores:

Servicio Nacional de Salud Santo Domingo.-

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente CERTIFICAMOS, que la empresa FLOW SRL, con Registro Nacional de Contribuyente No. 124-01427-1, ha suplido en el año 2021 a la DIRECCION GENERAL DE ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS, mobiliarios de oficina, mediante el proceso de Referencia DGAPP-CCC-LPN-2021-0001, adjudicación realizada en fecha Nueve (09) del mes de julio del año 2021

Dicha razón social ha entregado los bienes y/o servicios de manera oportuna y con la calidad requerida.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada. A los Veinte (20) días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós (2022).

Atentamente,

Carlos A. Elmudesi

Director Administrativo Financiero

001-0006151-4

Dirección Administrativa

DGAPP

CENERAL DE ALIANZAS PUBL



CERTIFICACION



"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente, CERTIFICAMOS, que la empresa FLOW SRL, con Registro Nacional de Contribuyente No. 124-01427-1, ha cumplido satisfactoriamente con la entrega de los bienes contratados en el año 2022, respecto a suplir a este Ministerio, mobiliarios de oficina con los más altos niveles de calidad.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada, a los Treinta (30) días del mes de marzo de año Dos Mil Veintidós (2022).

Atentamente,

Transloves Normas, Reglamentaciones y Tramitaciones

809 686 8920

EDIFICIO 1.

Calle Dr. Báez 4, Santo Domingo 10205, República Dominicana.

809 732 0600

EDIFICIO 2.

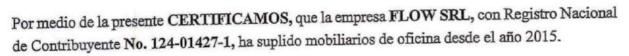
Av. Pedro Henriquez Ureña 124, Esquina Av. Alma Mater. Santo Domingo 10107, República Dominicana.



Señores:

Servicio Nacional de Salud Santo Domingo.-

Distinguidos Señores:



Dicha razón social ha entregado los bienes y/o servicios de manera oportuna y con la calidad requerida.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada. A los Veinte (20) días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós (2022).



Jose Guillermo Lantigua

00114855968

Gerente



magna.

Magna Motors S.A. RNC 10105557-1

Santo Domingo 809 544 1555 Santiago 809 581 1535



Señores:

Servicio Nacional de Salud Santo Domingo.-

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente CERTIFICAMOS, que la empresa FLOW SRL, con Registro Nacional de Contribuyente No. 124-01427-1, ha suplido mobiliarios de oficina desde el año 2016.

Dicha razón social ha entregado los bienes y/o servicios de manera oportuna y con la calidad requerida.

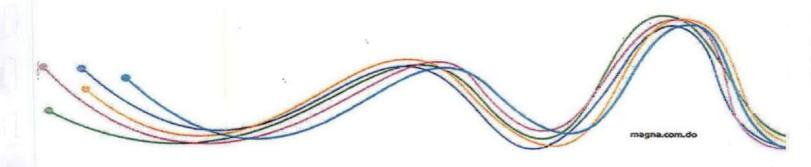
La presente se expide a solicitud de la parte interesada. A los Veinte (20) días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós (2022).

Atentamente

Ariel Cuello

Gerente de Abastos

001-1676354-1





REPÚBLICA DOMINICANA MINISTERIO DE DEFENSA

CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA

"LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS"

CERTIFICACION

A AVIACIÓN CIVILLA COLEGANIO DOMINGO, REP.

Dirección de Seguridad Tel.: 809-549-8211 Fax.: 809-549-8215 (MDSD) AEROPUERTO INT.

AEROPUERTO INT. JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ

DE PUNTA CANA
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-959-0289
(MDPC)

AEROPUERTO INT. CIBAO Dirección de Seguridad Tel.: 809-275-8079 Fax.: 809-233-8001 (MDST)

AEROPUERTO INT. DE LA ROMANA Dirección de Seguridad Tel.: 809-813-9306 (MDLR)

AEROPUERTO INT. GREGORIO LUPERON Dirección de Seguridad Tel.: 809-586-0335 (MDPP)

AEROPUERTO INT. PRESIDENTE DR. JOAQUIN BALAGUER Dirección de Seguridad Tel.: 809-826-4031 (MDJB)

AEROPUERTO INT. "JUAN BOSCH" Dirección de Seguridad Tel.: 809-338-0075 (MDCY)

AEROPUERTO INT. MARÍA MONTEZ Dirección de Seguridad Tel.: 809-524-4295 (MDBH)

AERÓDROMO DOMESTICO ARROYO BARRIL Dirección de Seguridad Tel.: 809-538-3169 (MDAB)

ESCUELA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL Tel.: 809-549-8027 Ext. 2061 (ESAC)

¡Somos Calidad!

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente CERTIFICAMOS, que la empresa FLOW SRL, con Registro Nacional de Contribuyente No. 124-01427-1, ha suplido en el año 2020 al Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, mobiliarios de oficina:

Esta empresa ha cumplido satisfactoriamente con la entrega a de los bienes contratados, con los más altos niveles de calidad.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada. A los Diecinueve (19) días del mes de agosto de año Dos Mil Veintiuno (2021).

Atentamente,

EDWARD SAVIÑON FERRERAS

Primer Teniente Técnico de Aviación, FARD. Subdirector de Ingenieria del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y la Aviación Civil, CESAC.

SF,





Instituto de Seguridad Social de la Fuerzas Armadas ISSFFAA

"Todo por la Patria"

CERTIFICACION



"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente CERTIFICAMOS, que la empresa FLOW SRL, con Registro Nacional de Contribuyente No. 124-01427-1, ha suplido en el año 2021 al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, mobiliarios de oficina.

Esta empresa ha cumplido satisfactoriamente con la entrega a de los bienes contratados, con los más altos niveles de calidad.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada a los Diecinueve (19) días del mes de agosto de año Dos Mil Veintiuno (2021).

Atentamente,

MAXIMOR. PEREZ BLANCO

Coronel Piloto, FARD.

Encargado del Departamento de Compras, ISSFFAA.



4. Catalogo Mobiliarios Ofertados



* ITEM NO. 7905 COMMINGO. REP. A. Notario

Cliente:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Artículo: MESAS DE TRABAJO

Código: OFL7548GN

Descripción:

Mesa de trabajo base color gris y tope en color negro. Medidas de 1.20 x 0.70 de profundidad.

Imagen y dimensiones:





Especificaciones:

- Tope con terminación de melamina hidrófugo color negro
- Dimensiones de 1.20m (47") largo x 0.70m (28") ancho.
- o Grosor estándar de 1" (25mm), cantos en PVC termo fundidos, con pasacables
- o Soporte en u corrido de metal para extremos, sistema tipo bench,
- o Hierro color gris oscuro y grosor de 3";
- Altura de 0.70m (28").

Garantía:

GARANTÍA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN SUSTITUCIÓN TOTAL POR DAÑOS DE FÁBRICA Y DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS.

FLOW, SRL RNC 124-01427-1



MA Coled. No. 1902 Ogy

* Coled. No. 1902 Ogy

* MAN Coled. No. 1902 Ogy

* MAN Coled. No. 1905 Ogy

*

ITEM 4

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Artículo:

SILLAS OPERATIVAS:

Código: B6210B

Descripción:

Silla operativa asiento en tela y espaldar en malla.

Imagen y dimensiones:



Especificaciones:

- Respaldo con dimensiones mínimas de 0.52m (20") x 0.48m (18.50");
- En malla de poliéster micro perforado anti sudoración,
- o Color negro
- Estructura de polipropileno y soporte lumbar regulable;
- Asiento con dimensiones mínimas de 0.52m (20") ancho x 0.48m (18.50")
- profundidad, acolchado, con estructura de polipropileno con espuma, de media densidad tapizada en poliéster;
- Brazos ajustables, soporte con 5 patas y ruedas en plástico y cono central, con freno; regulación de graduación de altura, altura mínima total de la silla de 0.90 m (37") a gas (nitrógeno comprimido);
- Mecanismo de desplazamiento de profundidad
- Capacidad entre 280 lb. 350lb.

Garantía:

GARANTÍA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS EN SUSTITUCIÓN TOTAL POR DAÑOS DE FÁBRICA Y TRES (3) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS.

Gisell Rodriguez

FLOW, SRL RNC 124-01427-1





Cliente:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Artículo:

SILLAS ORTOPÉDICAS:

Código: B8896A-3

Descripción:

Silla ejecutiva asiento en TELA y espaldar en MALLA.

Imagen y dimensiones:



Especificaciones:

- Espaldar con soporte lumbar ajustable, hacia arriba y hacia abajo
- o Profundidad en malla de nailon flexible,
- Transpirable y asiento acolchado,
- o Estructura de polipropileno con espuma, tela color negro.
- Brazos ajustables en 2 direcciones, soporte lumbar,
- Regulable en altura e inclinación de 130 grados
- o cabezal ajustable
- Base en metal aluminio pulido, con 5 ruedas.
- Capacidad entre 300 lb. 400 lb.

Garantía:

GARANTÍA MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS EN SUSTITUCIÓN TOTAL POR DAÑOS DE FÁBRICA Y DOS (2) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS.

Gusell Podrigues

FLOW, SRL RNC 124-01427-1





Cliente:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Artículo:

SILLONES SEMI-EJECUTIVOS:

Código: B8896B3

Descripción:

Silla semi- ejecutiva asiento en tela y espaldar en malla.

Imagen y dimensiones:



Especificaciones:

- Respaldo alto con dimensiones mínimas de 0.70 m (28") x 0.52m (21"); de
- o Malla de nailon micro perforado anti sudoración, color negro, con
- Estructura de polipropileno y soporte lumbar regulable;
- o Asiento con dimensiones mínimas de 0.56m (22") x 0.46m (18"),
- Acolchado, con estructura de polipropileno con espuma, de media densidad tapizada en poliéster:
- Brazos fijos, soporte con 5 patas en aluminio pulido y ruedas en plástico y cono central,
- Regulación de graduación, altura mínima total de la silla de 1.20 m (47") a gas (nitrógeno comprimido);
- o capacidad entre 280 lb. 350lb.

Garantía:

GARANTÍA MÍNIMA DE DOS (2) AÑOS EN SUSTITUCIÓN TOTAL POR DAÑOS DE FÁBRICA Y TRES (3) AÑOS EN PIEZAS Y SERVICIOS.

RNC 124-01427-1



5. Formulario de Entrega de Muestra



FORMULARIO RECEPCIÓN DE MUESTRAS

Fecha: 18/08/2022

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERENTE: FLOW, SRL

Renglón No.	Código	Descripción	Unidad de medida	Muestra Entregada	Observaciones
ITEM 2	OFL7548B B	MESA DE TRABAJO	110	X	
ITEM 4	B6210B	SILLAS OPERATIVAS	1300	X	
ITEM 5	B8896A-3	SILLAS ORTOPEDICAS	15	X	
ІТЕМ 6	B8896B3	SILLONES SEMI EJECUTIVOS	100	X	

Sello FLOW, SRL RNC 124-01427-1

(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)





Carta de Garantía



Mobiliario Institucional

124-01427-1

Santo Domingo, D.N. 18 de agosto del 2022.

Señores: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Asunto: CERTIFICACION DE GARANTIA

Estimados señores:

Por medio de la presente, queremos hacerles llegar nuestro más cordial saludo y a la vez certificar que para el proceso Modalidad Licitación Pública Nacional **Ref. LPN-CPJ-08-2022** otorgamos las siguientes garantías para los mobiliarios ofertados:

Item 2: Mesa de Trabajo; Garantía mínima de 2 años en sustitución total por daños de fábrica y dos (2) años en piezas y servicios.

Ítem 4: Sillas Operativas; Garantía mínima de 2 años en sustitución total por daños de fábrica y Tres (3) años en piezas y servicios.

Ítem 5: Sillas Ortopédicas; Garantía mínima de 5 años en sustitución total por daños de fábrica y dos (2) años en piezas y servicios.

Ítem 6: Sillones Semi-Ejecutivos; Garantía mínima de 2 años en sustitución total por daños de fábrica y Tres (3) años en piezas y servicios.

Ofrecemos esta información en respuesta a su solicitud.

Muy atentamente,

Enc. Depto. de Licitaciones

Flow, srl



Carta de Crédito



124-01427-1



Santo Domingo, D.N. 18 de agosto del 2022.

Señores: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia: LPN-CPJ-08-2022

Asunto: Forma de Pago

Distinguidos Señores:

Luego de un cordial saludo, Por medio de la presente, tenemos a bien manifestar que en caso de ser adjudicados las condiciones de pago establecido serán:

- Avance del 20% del monto adjudicado luego de la Certificación del Contrato
- 80% Restante luego de recibido todos los bienes con crédito de Treinta (30) a Cuarenta y Cinco (45) días calendario después de la recepción conforme de los muebles contra factura final.

Sin más por el momento,

Atentamente,

Representante Autorizada

FLOW, SRL



Carta Tiempo de Entrega



124-01427-1

Santo Domingo, D.N. 18 de agosto del 2022.

Señores: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia: LPN-CPJ-08-2022

Asunto: Entrega de los Bienes

Distinguidos Señores:

Luego de un cordial saludo, Por medio de la presente, tenemos a bien manifestar que en caso de ser adjudicados contamos con la disponibilidad de suplir todos los bienes ofertados.

El tiempo de Suministro establecido de entrega será en un plazo máximo de Ocho (08) semanas calendario luego de recibir el anticipo correspondiente y emitido la Orden de Compra.

En el lugar de entrega de los Bienes será en el Almacén de Poder Judicial en la Calle Sajoma No. 04, el Sector Managanagua, Distrito Nacional.

Sin más por el momento,

Atentamente,

Lic. Gissell Rodríguez Representante Autorizada

OW, SRL

* DOC 003X-901427-1

FLOW, SRL